Vol. : 351 Sección Historia
Nº : 7
Año : 1866

Correspondencias de autoridades de campaña.

Foj. : 123

Cañada de Albana
Capiatá
Ybarambaze
Arroyo y Estero
Ypané
Itabati
Luque
Valenzuela
Caraguatay
Barrero Grande
Ita
Itaugua
Ybampé
Luiondi
3 San Juan Bautista Jefe
Z. Juzg. inpaz.
Piribebuy
Caapucazú
Cardapegua
Ybycuatí
Jagüaron
4 Villarrica

260

...zon a los partidos que han rendido ya
...n cuentas trimestrales y semestrales correspondiente al
último de 1866

Villeta
Yo
Villa Occidental
Capiatá en Rosas y Lataité.
Cañada de Albana
Capiatá
Guarambaré
Arroyo y Estero
Ypané
Itobati
Luque
Valenzuela
Caraguatay.
" Barrero Grande
" Yta
" Itaugua
" Ñemby
" Luiondi
3 San Juan Bautista Jefe
Yo Juzg. de paz.
" Piribebuy
" Caacupé.
" Tobaty.
" Ybycuí.
" Jaguaron
4 Villarrica

26

Enero 4. Ybitumí

" Ybú (Juzg. de Paz)

" Villa del C. Sacramento.

" Villa del Rosario

" S. Lorenzo al Campo grande.

" S. Joaquin (Juzg. de Paz)

" Ybú (Gefatura)

" S. Joaquin (Gefatura)

" San José de los Arroyos

" Ybitimí (Juzgado Paz)

" Yb. (Gefatura Comun.)

5. San Ignacio.

" Villa del Rosario (Juzgado Paz)

" Pedro Gonzalez.

" Corrientes.

" Guazucuá

" Villa del Rosario (Gefatura Comun.)

" S. Lorenzo al Campo grande (Id.)

" Guazuncá.

" Cerrupaitá.

" Villa del Pilar.

7 Las Estancias.

" San Juan Cepernuno (Gefatura)

" Villa Rica (Juzg. 1º

" Id (Id 2º

" Carumbatay

" Caraycho.

" Villa del Salvador.

" Aquidaban (Gefatura)

" Villa de Concepcion.

n.º 7. Areguá.
" San Miguel
" Villa de San Pedro
" Pedro Gonzalez.
" Ybery apuy. (Gefatura y Juzg.º de paz)
" Luiguio
" 8 Yuti.
" Pozuelos del Paraná en Yuti.
" 7 Tacuaras
" 8 Isla Umbu (J. y G.)
" Juzg.º de civil en 1.ª inst.ª
" 9 Embozadas.
" Altos.
" Villa de Oliva (Juzg.º de paz)
10 Horqueta (Gefatura) trimestre.
" 18 (Juzg.º de paz) trimestre.
" Belen (18 y mayord.ª 18.
" Itapé (Gefatura)
" 18 (Juzg.º de paz) trimestre
" Caazapá (Gefatura) semestre.
" San Lorenzo sobre la Frontera (Juzg.º y Gefatura)
Caazapá
Acahay.
Oviedo.
20 Yuti
Paraguarí.

261

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice Presidente.

El infrascrito Juez de paz accidental llenando lo ordenado en
2do del Reglamento relativo al ministerio de que doy encarg
riamente en este partido, con el debido respeto informo al Co
de V.E. que en el último trimestre del presente año no ha oc
Juzgado de paz de mi representacion, ninguna demanda d
prescribe el citado reglamento, debe entenderse por los tramites
conciliacion, mas que las civiles de corta entidad resulta
parte sobre acreencias y leves diferencias entre los vecinos,
terminado con la debida moderacion, consultando entre los
medios prudentes la paz y el menos perjuicio bajo de mut
cio, a lo que se han prestado dociles y conformes. En esta
lugar el desagradable incidente nunca ocurrido en es
ta aqui, en que en la madrugada del 28 del que espira
amanece despues de haberse recogido las rondas de
laqueados los ladrones la casa de una muger sola de
llamada Ramona Florentin, que forzando la puer
en el apozento con la conminatoria á la dueña de cas
dad con que moviese una palabra, y encendiendo un
cera que habia allí, hicieron á su placer un total
to de lo que encontraron, consistiendo el robo en catorce
muger, catorce polleras, cuatro pañuelos de tapar hiegu
de seda, seis id. de mano tambien de seda, tres fajas
de hombre, una levita blanca, un sombrero de pa
de zaraza, dos servilletas, un rosario de oro, dos cor
una gargantilla de coral con camandulas de oro, dos pr
de plata y cabezadas con piezas de id., un par estrib
con coredones de id., un par espuelas plat
y como cuarenta y ocho á cincuenta pesos en billet
un patacon. Sobre cuyo
prezando las prend
la esposicion de la damnificada, es
Mendoza vecina de esta
pero facil, y el segundo del Cuartel
mas de dos años sin ser posible los e
en las

ngeida en el partido ha sido conducida ante mí y convicta en el
hurto de maiz choclo y precedente robo que ha perpetrado en esta
prima vecindad, de una olla de fierro, un azador de id. y un pe-
dazo de lienzo grueso de dos y media varas de largo, que se han
extraido del Barrero grande en donde los había depositado; la
cual en su primera declaracion espuso llamarse Martina natu-
ral de esta vecina del citado partido del Barrero grande, y siendo remi-
tida al Ciudadano Juez de paz respectivo, me la devolvió por
resultarme ser de su jurisdiccion; en consecuencia prévia la segun-
da declaracion y cargo que se le hizo por la falsedad de su pri-
mera deposicion, confesando Mamarse Martina Landa y
ser vecina de Ytá, le mandé aplicar la pena leve de veinte y
cinco azotes en consideracion á su sexo, y queda asegurada en
esta cárcel interin tanto reciba contestacion del oficio que he diri-
jido al Ciudadano Juez de paz de este último citado partido;
sobre la efectividad de su deposicion con respecto ser de aquella
vecindad.

Tambien pongo presente á V.E. que á causa del abuso de
las mugeres mas insolventes del partido, les he prohibido el
continuo comercio que tienen en la plaza del campamento de
Fuerte Leon, porque prefiriendo á su manutencion la codicia del di-
ro, llevan frecuentemente á vender mucho chocolo en aquella plaza,
de que dimana las quejas del vecindario de hurtos de frutos de
sus labranzas, y le ocasionan imprudentemente una prematura
carencia, como si la autoridad territorial no hubiese hecho las
mas vivas diligencias á evitarles esta indigencia, y solo he permi-
tido á aquellas que por obligacion deben contribuir de su parte al
costeo de los deudos los militares en fuerte del mismo campa-
mento, sin comprehender en la prohibicion los frutos no perma-
nentes como Ler durazno, bandas y otros semejantes.

En órden á la fiesta cívica del aniversario de la feliz
de nuestra independencia, informo á V.E. que hemos solemniza-
do debidamente con nuestras circunstancias con serenatas, lumi-
narias, repiques y salvas, barbolando previamente el Pabellon
[illegible] esta plaza y [illegible] las banderas de particulares
[illegible] de fuego; habiendo tenido lugar en la ma-
[illegible] 25 una misa solemne con Te Deum que celebró el
[illegible] y Cura de esta parroquia en accion de gracias
[illegible] por la conservacion de tan

nuestro amado Suelo. Es cuando en cumplimiento
tuado en el citado Artículo Reglamentario y dem
impone el deber ministerial de mi Constitucion
en Cuenta con la atencion debida al Superior
de V. E.

Dios guarde la importante vida de V. E. por muchos
años. Piribebuy Diciembre 31 de 1866.

Juan Antonio Orelan

Exmo Señor Vice Presidente de la Republica

963

Para la República del Paraguay.

Recibí su oficio del 31 de Dbre. ppdo. por el que rinde cuenta del último trimestre del espresado año con arreglo al art.° 24 del Reglamento relativo á sus Minis terio. y entre otras cosas dá V. cuenta de la ocurrida en la madrugada del 28 de Noviembre ppdo. en que los ladrones trasdearon la casa de una inpulger sola dueña viudas llamada Asunción Florentin forsaron la puer ta de dha casa, presentes la dueña y le sacaron todas las ropas alhajas y dinero que relata V. en su referido oficio sobre cuyo robo dice V. haber espedido tres circulares esplicando las pruebas robadas, e inserta me las señas de los ladrones que ha dado la damnificada, presumiendo de que sean los autores prófugos Sebastian y Manuel Mendoza, el primero de las obras del ferro carril, y el Segundo del Cuartel del primer batallon, que hacen mas de dos años ausentados del culto sin poder ser capturados.

Prevengo a V. que en cuanto de esta naturaleza no debió contentarse con espedir circulares por solo los ladrones prófugos sino que tambien debió for mar una sumaria información judicial que abrace el cuerpo del delito con todas sus circuns tancias de mayor o menor gravedad, esperando si el robo fué como dice con quebrantamiento de la puerta de la casa en presencia de la dueña, y si esta recibió al gun daño corporal de los ladrones, tomandola declaracion jurada para este efecto, así como para la manifes tacion de las cosas robadas y las fracturas si hubo habido de las cosas que estuvieren guardadas

las prendas robadas y los dueños á quienes pertenecian; tomando á la vez declaracion de otras personas que hubieren presenciado ó oido el hecho violento de los ladrones, y todo esto en su perjuicio de las mas vivas diligencias que deberá V. obrar para poderse lograr la captura de los delincuentes, ademas de las que ya habia hecho á este respecto; y en el caso de ser aprehendidos y justificado el hecho de alguna de las procederá contra los Salteadores con arreglo al ultimo decreto de 1º de mayo de 1861, que deberá tener V. muy presente, salvo el militar que desertó del servicio activo, que en cualquier caso deberá ser consignado á su respectivo Gefe. Creo ser conforme á mi deber el demostrar que ha obrado con la delincuente Martina Landa á quien hizo aplicar la pena de 25 azotes por los hurtos y falsedades que ha cometido; siendo tambien de mi aprobacion las medidas que ha tomado con respecto á los Artículos que llevan la gente de ese partido al pueblo del campamento de Cerro Leon, por ser los hurtos de artículos de agricultura que ocasionan de comercio y la carestía de materias que acaso podria ocasionar su prosecucion.

Por la adjunta cubierta de una comunicacion le impondrá V. de que no es prudente el modo de cerrarla; pues que en su vista, se conocera que se ha traido el consabido, sin leer ninguna de la obra del continente; por lo que le prevengo que para ese nominar papel en nuestras presentes circunstancias, no importa que las comunicaciones oficiales sean de menos tamaño, dejando aparentar el sobre mayor, se han de esponer á que

un mal intencionado ó meramente curioso comete un atentado.

Dió que á Pmucho anto S.
Juan Cnero 3 de 1867

(fdo) Francisco Sanchez.

Juez de Letras de Hacienda y Juez de paz de Tiribebuy.

Parte trimestr
del ciudadano J
de paz y Jefe provis
de
Barrero grande

266

¡Viva la República del Paraguay

Escmo Señor Vice Presidente

El infrascrito Juez de paz Hernan
Bernabe en el artículo 24 del Reglam
relativo al ministerio por disposicion
Supremo Gobierno con el debido respe
to al conocimiento de V.E. que en el
trimestre del presente año no ha ocurri
Juzgado de paz de mi cargo ninguna
dad de las que segun prescribe dicho
mento, debe entenderse por los tramite
cio de conciliacion, mas que las cortas d
entidad acostumbran la mayor parte po
encias y leves diferencias entre los vecin
cuales he terminado con la debida mod
consultando entre las partes por medio
ter la paz y el menor perjuicio bajo
tuas advertencia á lo que se han presta
les y conformes. Entre estas ha tenido l
demas de la causa criminal de una
de esta vecindad, cuyo proceso tengo
en Gobierno, el desagradable incidente o
á prima noche del 22 del p.p. mes, en q
taron dos ladrones la casa de una mu
de esta vecindad llamada Anna Matil
introduciendose en el aposento de dormir
casa cargada con ropas y alhajas de
puntamente con cincuenta y siete pesos
cincuenta pesos en plata macuquina, c
de oro y cincuenta pesos en billetes, cu
se encontró la mañana siguiente despues
todo lo dicho en la orilla de un monte
á la casa, y tan solamente de las habia q
en el sitio una cadena de oro: sobre cuyo

tivo de haberse entablado ante mí dos de-
mandas sobre daños de animales cerdos, á
cuyos dueños además de hacerlos responsables
por dichos daños, les he aplicado á cada uno
la pena de dos pesos de multa que entregaré
en la Tesorería general.

En orden á la fiesta cívica del
aniversario de la jura de nuestra independen-
cia informo á V.E. que hemos solemnizado del
modo posible á nuestra circunstancias, con lumi-
narias, luminarias, repiques y salvas, enarbolan-
do previamente el Pabellón Nacional en esta
plaza y muchas banderas de particulares: ha-
biendo tenido lugar en la mañana del 25 una
misa solemne con tedeum que celebró el Cura
Vicario encargado de esta parroquia en accion
de gracias al Todo Poderoso por la concesion
de tan inestimable beneficio, y la mañana si-
guiente otra misa de igual solemnidad apli-
cada por la conservacion de la vida y salud
del Escmo Señor Mariscal Presidente de la
República y General en Gefe de Sus Ejercitos
y por el triunfo final de las armas Nacio-
ales en la presente guerra contra los pervers
é injustos invasores de nuestro amado suelo.
En cuanto en cumplimiento de lo prevenido en
el citado artículo reglamentario y demas que
me impone el deber ministerial, dirijo en cuen
ta con la atencion debida al Superior conoci-
miento de V.E.

Dios guarde la importante vida de V.E.
por muchos años. Barreal grande Diciembre 31 de
866

Ignacio de Jesus Gomez

Viva la República del Paraguay!

Cº recibió su oficio del 31 de Dbre ppdo. por el que rinde cuenta del último trimestre de el presente año con arreglo al art. 24 del reglamento para Juezes de paz, y entre otras cosas da V cuenta de lo ocurrido en la noche del 22 de Xbre ppdo. en que dos ladrones asaltaron la casa de una mujer sola llamada Ana Martinez, y que le robaron una caja cargada con ropa y alhajas de uso, juntamente con 57 patacones, 50 pesos en billetes y que al dia siguiente le encontro vacia la dha caja robada en la orilla del monte, y que tambien se halló en el sitio una cadena de oro. sobre cuyo robo dice V. haber espedido inmediatamente la correspond. circular.

Contesto á V. que en asunto de esta naturaleza no debio V. contentarse con espedir circular contra los ladrones, sino que tambien debió formar una sumaria informacion judicial que acreditase el cuerpo del delito con todas las circunstancias de mayor ó menor gravedad por ejemplo, si el robo fue con escalamiento de la casa, en presencia ó ausencia de la dueña, con violacion ó sin ella, tomando de claracion jurada á la damnificada y haciendo inspeccionar el daño que hubieren causado los referidos ladrones, asi en la casa de la habitacion de la esplicada Martinez como en la casa robada como queda dho y acredita-

26

del modo posible todos los artículos y prendas que se hubieren robado, y todo esto sin perjuicio de las mas vivas diligencias que deberá U. obrar para poderse lograr la captura del delincuente, y en el caso de ser aprehendido y justificado el hecho denunciado procederá Vd. con arreglo al Supremo Decreto de 1º de mayo de 1844 que deberá tener U. presente.

Dios que á U. muchos años.
Barro Duro 2 de 1867.

(Fir) Faustino Sanchez

Ciudno Juez de paz y Gefe provisorio de
Barro grande.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Señor

El infrascrito Juez de Paz del partido de Itauguá con el debido Respeto tiene el honor de dirijirse á V.E dando cuenta que en el último trimestre que hoy finaliza no ha ocurrido ninguna Causa civil que conciliar y solo una Causa criminal menor grave que Sentenciar, la de Estefana Ortega Vecina de este Distrito, que fué confesa y convicta, en el hurto de mais de una copuera de hu Vecina, habiendo la sentenciado á la Reposicion con el duplo arreglado al Supremo Decreto de 1°. de Noviembre de 1857.

Que mediante la vigilancia con que el infrascrito Conduce por Sí y por medio de los Sargentos y Celadores de este distrito en cumplimiento del articulo 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio de 1842, no se introduce en este partido Vagos ni malentretenidos.

Que en cumplimiento de la Suprema Orden circular de 13 de Agosto de 1864 sobre animales corrarios ha impuesto el abajo firmado en el Segundo Semestre que hoy fenece

a doce personas la multa de dos pesos de cada una, a mas del abono a los dueños de los sembrados perjudicados, por no haber tenido el cuidado de asegurarlos de noche; cuya cantidad de veinte y cuatro pesos en billetes ha remitido con esta fecha a la Tesoreria General y cuya lista nominal de los multados con el debido respeto acompaño a V. E.

Que desde el 30 de Noviembre hasta el 30 del presente mes que pasó le han inoculado en este distrito 824 criaturas de ambos sexôs la viruela procedente de la de Vacuna, con el cuidado de repetirse a las que no han prendido, sin que se hubiese experimentado haya fallecido hasta esta fecha una sola de las inoculadas, por haber tenido a todas de la benigna.

Que los Leona Felix y Andrea Lugo permanecen en su arresto en la Guardia del Calabozo de este partido por haber dicho la primera a la segunda su domestica del Regreso de una fiesta "que se inventase, que nuestro Exercito habia perdido y que los enemigos estaban en Humaita"; como asi mismo la denunciada Concepcion Aquero en casa del Celador Bruno Dias, conforme al parte que he dado a V. E. el 25 de Julio proximo pasado.

La agricultura en este partido va progresando gradualmente mediante

las Sabias disposiciones del Supremo Gobierno; por-
que desde el mas tierno infante hasta el anciano
cuenta el mas empeñado todos sin descanso redoblen
con gusto sus empeñosos trabajos en la labranza,
en medio de los diferentes servicios publicos que
tambien desempeñan personalmente; asi como
las mugeres que se han dedicado ya al mismo
trabajo con decision, de modo que cada vez
mas se esperimenta y se esperimentará la abun-
dancia de sus cosechas.

Que finalmente los vecinos de este partido
se hallan en union y prontos á cumplir sus
Sagrados compromisos de sostener á todo trance
la Independencia, Soberanía é Integridad de
la Republica.

Dios nuestro Señor guarde la
importante vida de S. E. por muchos años.
Yaugua Diciembre 31 de 1866

Excmo Señor.

Juan Manuel Benitez

Esmo Señor Vice Presidente de la Republica Gran Oficial
de la Orden Nacional del Merito.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

En cumplimiento de mi deber elevo al Supremo conocimiento de V.E. el segundo semestre del presente año. Las dos Yglesias Parroquiales se hallan con el aseo y limpieza que les corresponden con todos sus pavimentos, la pintura del nuevo retablo del Altar mayor de la Yglesia de Mbocayati está concluido y hermosamente pintado con ricas pinturas correspondiente al misterio de la Patrona, él tiene seis varas treinta pulgadas de alto, y seis y media varas de Ancho, contiene cuatro nichos, tres grandes á la par, y uno pequeño en el Chapitel, diez columnas todos bañadas en Oro, las piezas centrales de los nichos estan cubiertas con vanillas doradas y los espacios dibujados, con diversos colores, las orillas bajan hasta lo enladrillado formando floretas bañadas en oro, por las columnas de la puerta del nicho de la Patrona, estan embutidos siete espejuelos y en las de los lados á seis, identificando estrellas con la luz clara del dia.

En el puesto de los montaraces de mi cargo existen el numero de ciento cuatro Cabezas de ganados

vacunos en los sexôs siguientes: trece lecheras con cria
cuarenta sin cria, quince bagquillas de cuenta, trece ter
neras de la presente yeara, nueve bueyes, nueve toros
de cuenta, ocho torillos, y cinco novillos, habiendose
muerto ocho cabezas en los campos, y doce cabezas po
xa consumo en los auxilios de las tropas que militan
en el servicio público de nuestra amada Patria. Igual
mente exîsten veinte y tres cabezas caballares, habi
dose muerto tres en los campos; á saber; cinco caba
llos, dos yeguas con cria, diez sin ellas, tres potran
cas, dos potros, y un cojudo que sirve de padre á la
tropilla, y una mula.

Los Caminos y pasos públicos se hallan en buen
estado de tranzitarse con puentes fuertes donde son ne
cesarios y buenas canoas; por informenes de los Sargentos
y Celadores de los partidos, y por derivitas generales, no
exîsten en ellos hombres Vagos, ni intrusos mal entre
tenidos, ni personas desconocidas, todos ocupandose en
el ejercicio de sus industrias.

Tambien doy cuenta á V.E. que en este ultimo trimestre
no ha ocurrido causa alguna conciliada, ni Criminal me
nos grave sentenciada. En todo lo que acompaño á
las respetables manos de V.E.

Dios

12

guarde á V. E. muchos años. Mbocayati Di-
ciembre 30 de 1866.

E. S.
S. S.

Felipe Chamorro

272

Exmo Sor Vice Presidente de la República del Paraguay.

13

¡Viva la Republica del Paraguay!

Al
Exmo Señor.

En cumplimiento de lo mandado en el Supremo Bando circular de 27 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos, informo á V.E. con el debido respeto, que el partido de mi cargo se halla libre de intrusos, vagos y mal entretenidos, que con su mal ejemplo pudieran perturbar á los vecinos que gozan de Sosiego y dedicados unicamente á los trabajos de agricultura. No se me ha denunciado ningun Arrancabarriento publico.

Se ha trasladado á este partido del Tacaguari Tomas Corvalan con su familia.

Dios guarde á V.E. muchos Años. Itapé Diciembre 31 de 1866.

Al
Exmo Señor.

273

Juan Bautª Fleytas

Al
Exmo Señor Vice Presidente de la Republica.

Viva la República del Paraguay!

E.Mo. Señor Vice= Presidente de la República.

Cuento informado que yó el infrascrito Juez de paz de Rubuyapé elevo cuenta V.E. del ultimo semestre que hoy 31 de Diciembre del presente año, en cumplimiento del Articulo 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio de 1842, y es en la manera que sigue=

Primera. Doy cuenta á V.E. haberme portado en cumplimiento de las ordenes del Supremo Gobierno con la posible vijilancia por mi mismo y por medio de los celadores del distrito en la intolerancia y persecucion de los vagos, amancebados públicos, ladrones y todos malentretenidos de ambos sexos que ofenden la moral pública.

Tambien doy cuenta á V.E. haber entregado á una persona inocente á hombre que pueda destinarla al trabajo y proveerla de lo

historia, la cual es llamada Praxis Pablo Antibano á Joaquin Riquelme

Asi mismo doy cuenta á V.E. haber tenido especial cuidado de no admitir que persona alguna de mi jurisdiccion mudase de residencia á su arbitrio á otros partidos, ni que de ellos se trasladen sin licencia necesaria en la de mi cargo.

Finalmente doy cuenta á V.E. que no se han capturado esclavos fugidos ni otros prófugos como está mandado en el Articulo 25 del citado Supremo.

Es todo lo que respetuosamente eleva al superior conocimiento de V.E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V.E. muchos años. Salto Diciembre 31 de 1866.

José Domingo Ibalos

Al Exmo. Señor Vice-Presidente de la Republica.

¡Viva la República del Paraguay!

15

Exmo. Señor Vice-Presidente de la República.

Cuenta informada que yó el infrascrito Gefe de Milicias de Pilcuyapí presento ante V.E. del Segundo Semestre que vence con ésta fecha en cumplimiento del artículo 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio del año 1842, y es como sigue—

Primeramte Doy cuenta á V.E. haberme portado en cumplimiento de las ordenes del Supremo Gobierno por mi mismo, y por medio de los Sargentos, Cabos y Celadores de mi distrito en averiguar intrusos, vagos, malentretenidos y sospechosos sin pasaportes.

Asi mismo doy cuenta á V.E. que en obsequio del Natalicio de S.E. el Exmo. Señor Mariscal Presidente de la República se hé celebrado en esta Capilla el 24 de Julio una funcion con reunion del vecindario, enarbolamiento del Pabellon Nacional y una Misa Solemne en accion de gracias celebrada por el ciudadano Cura Comisario D. Vicente Antonio Zarza.

Asi mismo doy cuenta á V.E.

de las celebraciones que tuvieron lugar en
esta misma capital de las cuatro fiestas cí-
vicas de la República, á saber: las del
12 y 16 de Octubre, 25 de Noviembre y
25 de Diciembre con igual reunion de
vecindario, enarbolamiento de Pabellon Nacional,
luminarias de noche, juegos de cortijos &c
ya habido en estas funciones, escepcion en
la del 25 de Diciembre, cuando con mu-
cha animacion se ha jugado, y sin haber
ocurrido en todas ellas desorden alguno.

Asi mismo doy cuenta á V.E. haber franqueado
de ái un reino de esta parroquia llamado
Agapito Melgarejo con su familia de tres
casas pertido de Juiquiá.

Asi mismo doy cuenta á V.E. del buen estado
de los edificios públicos y caminos, bien como
de la tranquilidad del estado de mi cargo.

Es todo lo que en cumplimiento a
mi deber elevo al superior conocimiento de
V.E.

Dios guarde á V.E. mu-
chos años. Valenzuela Di-

ciembre 31 de 1866.

16

Anastacio Barreyro

Al Exmo. Señor Vice Presidente
de la República.

176

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

En cumplimiento del artículo 26 del Supremo decreto circular de 27 de Junio de 1842, y la nota que lo acompañó con fecha 30 del mismo, á los que me contraigo en este oficio con el debido respeto digo. Que en cuanto al primer artículo de la citada nota digo: todos los Sargentos, Celadores y Cabos de mi distrito le han portado puntualmente á la vigilancia y persecucion de los intrusos, vagos, amancebados públicos, ladrones y todo mal entretenido. En cuanto al segundo artículo de dicha nota digo: que no se há ofrecido delincuente alguno en todo este trimestre. Al tercer artículo de la citada nota digo: que no se há trasladado persona alguna de esta jurisdicion. En cuanto el artículo cuarto de la expresada nota digo: que no se há capturado prófugo

alguno en este distrito. En cuanto al
quinto y último artículo de la citada nº
le digo: que todos los vecinos poblado
res han cumplido los treinta tinos de
sembrados escepto algunos pobres insolventes
vecinos y de los ausentes que por fuerza con
sus no habian cumplido conforme le ordena
do; todo lo cual pongo respetuosamente
al superior conocimiento de S.E. en cumpli
miento de mi deber.

Dios guarde á S.E. muchos años.
Ytti Diciembre 30 de 1866—

Mariano Mora

Exmo. Sr. Vice presidente de la Republica.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor-

En cumplimiento del artículo 26 del Supremo decreto circular de 27 de Junio de 1842, y la nota que lo acompañó con cinco artículos, á los que me contraigo en este oficio. Con el debido respeto digo que en cuanto al primer artículo de la citada nota digo: todos los de mi representacion se hán portado puntualmente á la vigilancia y persecucion de todo mal entovenido. En cuanto al segundo artículo de dicha nota digo: que no se há ofrecido delincuente alguno en todo este trimestre. Al tercer artículo de la citada nota digo: que no se há trasladado ninguno de mi jurisdicion. En cuanto al cuarto artículo de la esposada nota digo: que no se há capturado prófugo alguno entre las familias de mi jurisdicion. En cuanto al quinto y último artículo de la citada nota digo: que todas las personas de mi cargo se hán dedicado á la labranza, y sus Sembrados se hallan en buen estado de produccion; todo lo cual pongo respetuosamente al superior conocimiento de S. E. en cumplimiento de mi deber.

278

Dios

guarde á V.E. muchos años.
Yuta Diciembre 30 de 1866—

José Mariano Ruiz

A S.E. el Exmo. Señor Vice Presidente de la República—

¡Viva la República del Paraguay! 19

Exmo Señor Vice Presidente de la República

Con el debido respeto tengo el honor de dar cuenta á V.E. que en todo el último Semestre de este año, no se ha ofrecido en este partido de mi cargo ninguna causa de vagancia é instrucion de personas desconocidas, ni actos inmorales que ofendan la moral pública, de que debo dar cuenta á V.E. con arreglo á lo mandado en el artículo 26 del Supremo Decreto Reglamentario de policía, espedido el 27 de Junio de 842.

Con igual respeto debo informar á V.E. haber asistido y tomado parte con el Ciudadano Juez de paz y vecindario de este partido en todos los festejos públicos y funciones solemnes religiosas, que han tenido lugar en la capilla é Iglesia parroquial de Guazucuá, en celebridad de todas las fiestas cívicas ocurridas en este mismo último semestre que hoy fenece.

Creo igualmente de mi deber poner presente á V.E. que la viruela desde su aparicion en esta jurisdiccion se ha presentado en la especie benigna, haciendo por lo tanto muy poco estrago; mas, en los dos últimos meses de esta cuenta, ha tomado ma-

y por cuerpo, viniendo acompañada en muchas personas de manchas negras, de que por lo regular se muere, y en los convalecientes de escaldadura de boca que á algunos se les ha pasado á ulcerosa. Es cuanto tengo el honor de informar á V.E. en obsequio de la verdad.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Parral de Tamaras Diciembre 30 de 866.

Regis Montiel

Exmo Señor Vice-Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay! 20

Exmo Señor Vice Presidente de la
República

En puntual cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2º del Supremo Decreto reglamentario para los Jueces de paz, dado el 24 de Noviembre de 862, tengo el honor de dar cuenta á V.E. haber ocurrido en el período del último trimestre de este año que espira, dos causas sentenciadas en este Juzgado de mi cargo, la primera que consiste en el robo de una vaca agena de desconocida, carneada clandestinamente por el correntino emigrado Nicolas Alonzo, á quien convicto de tal robo he aplicado la pena de veinte y cinco azotes por ser insolvente; y la segunda que igualmente consiste en el robo de una otra vaca desconocida del mismo modo carneada arbitrariamente por el correntino emigrado Justo Vera, á quien por ser solvente he aplicado la pena en duplo que ordena el Supremo Decreto de 30 de Noviembre de 857. mandando introducir entre las haciendas del Estado las dos reses que el delincuente Vera satisfizo por su ladronicio.

Igualmente debo informar á V.E haberse descubierto, en el intérvalo de este mismo último trimestre, un otro correntino emigrado llamado Cáciano Ojeda en el robo de unas ropas y varias otras cosas de poca monta que llevó de la casa de un paisano suyo llamado Julian Godoy, estando este ausente

y habiendo dejado dicha casa al cuidado de un jovencito de pocos años, quien, segun las declaraciones habia dado al ladron con toda descuido ocacion de llevar á efecto su tentativa. Cuya causa ha sido conciliada mediante haberse dado el perjudicado por satisfecho por la paga de dos mancarrones que le dió el malhechor por los referidos perjuicios. Y cuanto en obsequio de la verdad tengo el honor de informar á V.E.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Yaguaraí Diciembre 31 de 1866.

Juan Agustin Mascaró

Excmo Señor Vice Presidente de la República.

¡ Viva la República del Paraguay ! 21

Exmo Sor Vice Presidente de la República

Con el debido Respeto doy cuenta informada à V. E. en este cuarto y ultimo trimestre del corriente año 1866., haber ocurrido en este juzgado de Paz de mi cargo ; la causa criminal leve seguida por Reclamo à este Juzgado, el 1º de Noviembre último por María Vicenta Baez vecina de este partido, exponiendo que la noche del 15 de Octubre le había sacado Robada de su corral una baquilla overa de marca, de su propiedad, y que luego averiguado que supo, que Casimiro Barreto de esta misma vecindad había carneado una Res, y que por cuya noticia haber ido à casa de éste à averiguar y reconocer el cuero, y que à su vista le parecia ser el propio de la que se le había perdido, sin embargo de que le había espuesto el carneante que aquel cuero era de una baquilla que había comprado de la vecina Concepcion Flor ; ésta le había asegurado que la baquilla que élla había vendido era de pelo negra tapada, y que el cuero que aparecia temia manchas blancas ni la vexija, y que era de la misma señas de las que à élla se le había estraido furtivam^te. ; en esta virtud para esplorar la verdad hice comparecer al espresado compradox y vendedora, haciendo traer igualm^te el cuero, y siendo todos presentes hice cargo al compradox ¿Como haber carneado ese animal ovejano hoy Reclamado como Robado? Contestó que no había tal sea ovejano que era marcada, que la había habido por compra que hizo de ella à Concepcion Flor, y que la marca del uno de esta aparecia en ella ; oido por Concepcion dijo ; que

era cierto haberle vendido una baquilla negra tapada
en muerte pi, pero que iin embargo que la marca que
aparecia en el cuero era la propia de su uso, y puesta
en el mismo lugar en que acostumbraba asentar,
pero que aquel cuero no era del animal que ésta ha-
bia vendido, pues que ésta debia existia viva, y
que aun juraria que no era; à mayor prueba esta-
ba el individuo que se la habia marcado quien era
su hermano Juan Silvestre Flor; por cuya esposicion
hice comparecer al referido Silvestre à quien le pre-
presente el cuero depositado à mi cargo, y visto y re-
conocido por él dijo; que su hermana estaba traicio-
dada, ó tal vez no habria reparado à las manchas
blancas que se ofrecian à la vexija del cuero, pues que
aquel era el propio de la baquilla que el le habia pu-
esto la marca, y estaba en el propio lugar en que
la habia asentado; y siendo todo del favor del com-
prador no haber modo de prueba contra el le hice en-
tregar el cuero que se hallaba à mi cargo en depósi-
to, declarando ser de su propia pertenencia; en
esta virtud pidió el demandado à la demandante
le abonáran veinte y cinco p.s en indemnizacion de
su honor bulnerado; y en vista de la poca ó nin-
guna facultad de la demandante las llamé à una
conciliacion amigable, y asi lo efectuaron ofrecien-
do la demandante una ternera igual à la perdida
por la indemnizacion del honor bulnerado, alegando
que su intento no fué el desacreditarlo, sino con mo-
tivo de haber sufrido esa perdida y tenido noticia
de la canoneada habia ido à saber de la clase de ani-
mal canneada para en caso que por algun evento se
lo hubiesen vendido; y haberse equivocado en no
registrar la marca sino la trifecha del pelo y confia-
da de la noticia recibida de Concepcion Flor haber
hecho su reclamo contra él; de cuya oferta se con-
formó la parte demandada, y le hice entregar la
ternera ofrecida bajo de contramarca, de la que se
recibió el agraviado, con lo que concluyeron y aca-
baron, quedando ambos conformes y gustosos, habien-
dose labrado la respectiva acta de conformidad en los

términos referidos en recho de 3ª clase firmandola
las partes y todos conmigo para constancia — La
causa criminal seguida mediante la denuncia puesta
à este Juzgado de Paz de mi cargo la mañana del 25 de
Noviembre último por el Joven Juan Urbieta natu-
ral de la Republica y Residente en este, dando
cuenta que esa noche algun ladron le habia esca-
lado su casa de pulperia cortando una reja ó bala-
ustre de la Ventana y por cuyo medio haberse
introducido adentro, y robadole noventa y cinco p.
billetes del cajon del mostrador habiendo salido el
ladron por la puerta que era de parador sin cerra-
dura, dejandola abierta, y que él se hallaba dormi-
endo en otro cuarto, y que oyó cierto Rumor que
salia cuando rompio la Reja, y que le dio cuidado, y
que vino à ver, y ya encontró perpetrado el hecho;
y que sospechó fuese un individuo que à prima no-
che habia estado en la pulperia tomando aguar-
diente quien habia estado sentado sobre la catafor-
ma de la ventana, y que en este intex habia à pre-
caucion levantado el pestillo del postigo dejandola abi-
erta para lograr su intento, y que visto el suceso que
luego procuró su captura dando cuenta à la Policia y
que salieron à buscarlo dirijiendose para ello à una
pulperia, y por equivocacion capturaron à otro, y
que visto que no era aquel, haber perseguido el que
él sospechaba que fuese el actor, y que asi se dirijieron
à una casa en donde habia tomado posada una mujer
que parecia patrona de él; y que efectivamte habia allí
estado con la dha mujer en el patio frente de la casa
dáia à la calle, ya para acostarse, y que seguramte
los habia visto, y protestó à su compañia que iba à ha-
cer aguas primero para venir à dormir, y que se le
vantó en calsoncillo dejando el sombrero y un cuchi-
llo, por cuya denuncia hice recojer à la mujer que era
vecina de Itaugua, quien dijo haber venido à esta Plaza
de Mercado en busca de sus necesidades, y en seguida pa-
sé con un perito y todos à Reconocer la Reja cortada, y
encontré ser cierto y el especcionado informó que
debió ser efectuado con instrumento de cuchillo por

lo que tenia observado, y que verificado el corte habia el ladron forzado la Reja y rompido arriba junto á la boca de la escoplera de la cruceta del medio de la Reja, y que seguram.te facilitado esta operacion que ya le debia ser facil el abrir la hoja de la ventana por la hoja de la vidriera, que segun el denunciante con anticipacion la habia franqueado suspendiendo el pestillo de esta, y que asi segun su rex haber el ladron facilitado el introducirse al cuarto librem.te; y que por lo que hace á la puerta que dice el denunciante haber hallado abierta, no le conocia forzamiento alguno, pero que aun no necesitaba por no tener otra seguridad que lo el paradon es lo que informó en merito de lo que se le ordena; por cuyo hecho espedí una Requisitoria á los partidos cercanos del interior hasta Acequá con fha 28 de Noviembre, dando cuenta del hecho, y pidiendo la captura del sospechoso: cuya Requisitoria fué devuelta de Carapeguá con fha 15 de Diciembre á mi peticion por haberse capturado en esta el sospechoso ladron el 3 del presente mes espirante Diciembre por órden del Ciud.no Gefe de este partido en los suburbios de esta Capilla por denuncia que tuvo de él, y la mañana del 17 de este mismo mes se personó en este Juzgado de Paz de mi cargo el Cabo de la guardia de esta Capilla Custadio Cabral, dando cuenta, que el referido sospechoso ladron que se hallaba en la guardia de su cargo preso con prisiones de grillos haber fugado del cuarto del Calabozo sin saber la hora que hubiese perpetrado su fuga, saliendo del sepo en que habia puesto á dormir escalando el techo pajizo del calabozo cerca la pared por donde se hace cargo haber salido por haber amanecido allí parado un pedazo de tablon de sepo rompido, como igual la falta de un asertado que tambien estaba en el sepo, llamado Eugenio Oviedo: en su virtud pasé en persona á la guardia previo el nombramiento de un Reconocedor y todos quien en cumplimiento de lo ordenado informó que era cierto estar escalado el techo pajizo de la guardia con una pequeña aber-

tura, cosa de dos cuartas de largo y una 2/3 tercia de an-
cho entre dos tijeras, quebrantando dos embasillos de
tacuara inmediato à la esquina de la pared del
cuarto al lado Sud, y que el hecho perpetrado no
demuestra haberse efectuado con instrumento alguno
sino con la humedad del tiempo haber logrado mo-
ver la paja en la mano, y conseguido el quitar, ha-
ber rompido los dos embasillos, teniendo para el
efecto de apoyo el tablon pedazo de un repo descom-
puesto, con cuyo medio haber logrado su salida,
y que observó tambien de aquella brecha haber se-
guido por arriba del techo dirijiendose al cerco de
la guardia donde se conocia el Partro haber bajado;
en virtud de este hecho volví à espedir una re-
quisitoria al interior de varios partidos hasta
Arequá dando cuenta del suceso, y pidiendo la
captura del reo prófugo quien dice llamarse Vicen-
te Cabrera esclavo huido de la propiedad de Dn
Lino Cabrera de la vecindad de Villa Franca; ha-
biendose vuelto à capturar la tarde del 22 de este
mismo mes al compañero prófugo Eugenio Oviedo
por el Cabo urbano Santo Silva en la Cañada de
Garay de este partido junto al arroyo de la Salinas
mediante haberlo conocido ser el mismo que había
fugado de la guardia à quien lo tengo asegurado
con prisiones de grillo. —— A 10 de Noviembre fue
remitida al Sor Juez de 1ª paz del distrito de la Encar-
nacion una joven que se introdujo en esta, la cual
dijo ser del distrito de dho Sor por cuyo mérito se le
fué remitido, cuya joven dijo llamarse Ysabel, la
cual resultó ser liberta de la República del servicio
de Dña Candida Garcete de donde había fugado.
—— A 22 de Noviembre fué remitido al Sor
Juez de 1ª paz 1º del distrito de la Encarnacion
à la persona de Juana Barrios capturada en
esta por haberse pillado en el robo de prendas de
ropa en un pozo de este partido en donde la due-
ña Ysabel Romero la tenia lavando, lo que me con-
trició de recibo. —— Respecto al cumplimiento del
Art.to 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio

de 1842. con igual respeto informo à V. E. haberme portado por mi mismo y por medio de los Sargtos y Celadores la intolerancia y persecucion de los intrusos, vagos y amancebados públicos, ladrones y todo mal entretenido de ambos sexos.

A 24 de Octubre de 1866 se trasladó Da Anastasia Roman en el partido de Paraguatai esposa de Juan de la Cruz Zarate à vivir al amparo de su madre politica Asuncion Zarate.

A 24 de Noviembre de 1866. se trasladó el pardo libre Joven huerfano hijo legitimo del finado Pedro Caballero y Valda Gomez natural del partido de Limpio vecino al amparo de su padrino de confirmacion José Domingo Martinez de aquella vecindad.

Asimismo he dado las ordenes generales à los labradores para la aplicacion del trabajo de la agricultura para la abundancia de los frutos. Nro Señor habiendo ocurrido alguna otra cosa digna de que informar à V. E. pues las causas de que hablo se versan en el Juzgado de mi cargo las he conciliado y acabado con moderadas reprehensiones. Poniendo igualmte al Superior conocimiento de V. E. haberse celebrado la funcion Religiosa de la festividad de la Patrona de esta Parroquia Ntra Señora del Rosario; con el Corpus Christi el dia 15 del presente mes, y el siguiente dia 16 otra con igual solemnidad celebrada por el Pbro Dor Dn Anacleto Bareiro, con un Panegirico Patriotico predicado por el Pbro Ciudno Evangelista Barrios, con un Panegirico Patriotico predicado por el Pbro Ciudno Ramon Servin, y al final de la misa un Te-Deum al todo Poderoso; hecho celebrar en comunidad de este vecindario en conmemoracion del aniversario del feliz dia 16 de Octubre dia prospero para la Patria la exaltacion del Supremo Magistrado à la silla Presidencial, y por la conservacion y felicidad en las sabias y previsoras disposiciones en favor de Ntra causa

de Independencia y Libertad. Y de haberse así efectuado con igual respeto pongo al Superior conocimiento de V. E. Y de este modo se halla el partido quieto y sosegado. En cuanto en obsequio de la verdad respetuosamte. puedo informar á V. E.

Dios gde. la vida de V. E. muchos años

Luque Diciembre 30 de 1866. = Entre líneas = el partido de Limpio = vale —

Pedro Burgos

El Sr. Pte.

Exmo Sor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

El abajo firmado, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento para Jueces de paz, viene en participar á V.E. con su respeto y atencion que, en este último trimestre del año que fenece á la fha., hán sido conciliadas cinco causas civiles quedando pendiente por ahora, un solo asunto de igual clase, y de que se ha de dar cuenta á V.E. siendo concluido. En igual forma, el abajo firmado participa á V.E. de que el 2 de Octubre último, un soldado del Ejército Nacional denominado Hermógenes Garay, dos veces desertor de sus filas ó de sus puntos de armas, perpetró el escalamiento de la casa del Ciudadano Justo Vera vecino de este partido, á sacar, como sacó, muchisimas prendas que, aunque, parte de ellas, en pinleras, monta á una cantidad algo considerable. el espresado Garay, siendo vecino de este partido, es muy práctico para ocultarse en los escondrijos de este, pasajes, y aun no há sido posible su captura, á pesar de activas diligencias por parte de esta Gefatura á facilitarla; y solamente, las industrias de que se há valido el que subscribe, hán dado por fruto el recobro de la mayor parte de las prendas espresadas, asi como, de otras muchas huntadas por el mismo individuo en diferentes casas y partidos de este Departamento, y el de Misiones, todas entregadas á su respectivo dueño, y encontradas algunas de ellas en diferentes cuevas y ocultas habitaciones esploradas, y algunas otras halladas en poder de algunas Mugeres toperas del recomendado á quienes há engañado, clandestinamente con estas dadivas para vivir de sus favores. Algunas de los complices que se hán podido descubrir por los medios de que há echado mano el que subscribe, hán sido escarmentadas con la moderacion que equivale á sus circunstancias y á sus delitos á saber á Agustina Peres y su hija Gregoria con el castigo de veinticinco azotes, quedando destinadas á obras públicas con grilletes por seis m

por haber recibido de Garay pocas prendas de las robadas en comercio ilícito debiendo revelar puntamente á las autoridades de este partido la permanencia, delincuente y culpable vida de este malechor entre seres inocentes á quienes há subordinado hasta hacerlo cómplices de su grave delito, y á del Rosario Portillo la pena de detencion en una casa de satisfaccion por el tiempo que há menester para el esclarecimiento de un hecho de que está acusada relativo al asunto del mismo Garay por la circunstancia de que la negativa de esta última no há permitido la conclusion de esta diligencia por hoy. Otro procedimiento muy notable y pernicion para el vecindario quieto y amigo de su tranquilidad que vá empleando y há empleado desde su primera deserccion el espresado Garay hasta esta parte es el abigeato continuo en diferentes haciendas agenas del partido para su mantencion, y que siendo digno de la atencion de V.E., se encuentra á bien de espresarse en este punto.

El abajo firmado, suplica á V.E. con igual respeto se sirva apuntarle las faltas cometidas en sus diligencias para procurar su enmienda y disculparle por ellas por no ser de voluntad, y sí de entendimiento.

Dios guarde á V.E. muchos años
San Juan Bautista Diciembre 31 de 1866.

Sebastian J. Alvarenga

Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Presidente del Consejo de Ministros, nombrado Vice-Presidente de la República

¡Viva la Republica del Paraguay!

Al Exmo Señor.

En cumplimiento del Supremo Reglamento de Policia expedido para los Gefes de Campaña, con el debido respeto doy cuenta á V.E, que en el ultimo semestre de este año, no há habido desorden alguno ni actos contrarios a la buena moralidad publica, mediante la vigilancia por mi mismo, y las Autoridades que me acompañan en no admitir en este Partido vagos ni mal entretenidos: la tranquilidad buena armonia, y sentimientos de patriotismo reinan entre estos Labradores, y decididos vecinos a llevar a efecto las Supremas Dispociciones dictadas para la deseada Salvacion de la Patria.

El trabajo agricola, de que siempre se há ocupado el vecindario procuro hacerlo continuar y pongo toda mi atencion por obtener resultados felices

Estoy procurando para que los cercados sean resistentes para que no perjudique las sementeras los animales Cimarrones

Los caminos publicos y las puentes, aun que algunas permanecen servibles mediante los continuos reparos

Las tierras se conceban con el mayor esmero

para que no falten al desempeño en los publicos servicios.

El ganado de las estancias del Estado a mi cargo se conservan bajo buen cuidado, asi como los rodeos y corrales de dhas estancias, y otros corrales que he mandado trabajar en los puntos precisos para la seguridad de las remesas, estan tambien servibles

Los bueyes de dhas estancias y del partido de Santiago que han traido al trasladarse a esta division, a pesar de ocuparse casi diariamente en diferentes conducciones de hacienda del Estado estan siempre en buen estado

Los caballos de las estancias, a pesar de haber remitido a los Egercitos de la Republica ochenta caballos entre potros y yeguas de doma, existen todavia como podan desempeñar

Las familias trasladadas del partido de Santiago a esta de mi mando procuro hacerlas trabajar bien que con algun quebranto, no dejan de tener sus buenos frutos de sementeras

Tres desertores de la fabrica de hierro de Ybicuy que aparecieron en este partido y ganaron las grandes montañas de la Cordillera en el potrero denominado Hojas, en donde habiendo carneado un buey y sacado dos cueros pobres de internaron en dhas montañas, fueron captirados y remitidos a disposicion del Señor Comandante de dho Establecimiento.

Asi mismo fue capturado otro desertor de la Estacion de Paraguari, y remitido igualmente al Teniente Encargado de dha Estacion.

que respetuosamente tengo el honor de poner al
Superior Conocimiento de V.E.

Dios guie a V.E. m.s a.s Veintimi y
Diciembre 30 de 1866.

El Exmo Señor.

Franco Sav.r Fuentes

287

Al C. Vice Presidente de la Republica.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice Presidente de la República.

Tengo el honor de elevar con el Respeto debido al conocimiento de V.E. el actual estado de todo el vecindario de este partido de mi Cargo, que á mas de estar adictos á sostener, defender, y conservar la integridad de la Independencia y Soberania Nacional; y la augusta Persona del Supremo Gobierno de la República, se dedican con puntualidad sin resistencia alguna á obras concernientes al Estado, sin olvidarse de guardar estrictamente el órden público.

Actas sobre delitos civiles, y criminales menos graves, no las he levantado, en razon de no haber dado motivo el vecindario al efecto. De todo lo que con la debida sumision pongo al conocimiento de V.E.

Dios guarde á V.E. muchos años. Paraguarey Diciembre 31 de 1866.

Juan de la Cruz Montiel

287

Exmo Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay.

Exmo Señor.

Con el debido respeto tengo el honor de dar cuenta á V. E. que dentro del cuarto trimestre del precente año; no le ha ofrecido en este Juzgado de paz á mi cargo causa alguna civil conciliada, ni criminal menos grabe sentenciada que merezca levantar la correspondiente acta; ni personas bagos mal entretenidos que puedan quebrantar la moral publica en este partido sobre los cuales continuan vigilando los Sargentos y Zeladores, y solo se observa entre los domiciliarios la tranquilidad, contento y exacto cumplimiento de las ordenes vigentes del Exmo Señor Marical Precidente de la Republica.

En todo lo que en puntual cumplimiento de mi deber tengo el honor de participar respetuosamente á V. E.

Dios

Guarde la importante vida de V. E.
muchos años. Atiná Diciembre 31
de 1866.

Al
Exmo. Señor
Agustin Perez ...

Exmo Señor Vice Presidente de la Republica

¡Viva la República del Paraguay! 20

Lista nominal que yo el infrascrito Juez de par
tomo de todas las personas entregadas en arrimo
dentro del cuarto trimestre del fenecido año
mil ochocientos sesenta y seis, y son las siguientes.

En 20 de Noviembre entregué la persona
de Concepción Flores y banda libre al domi-
nio de Dª Modesta Benitez para que la
sugete haga trabajar, y estar á la mira de
su conducta, por no ser suficiente la madre
al efecto.

En el mismo dia hice igual entrega de la per-
sona del joven Victoriano Fernandez para
libre y huerfano enteramente, al dominio
de D. Fulgencio Gonzalez para que lo mantenga
ga y haga trabajar como hijo propio.

En 30 de Diciembre entregué las personas de
Maria Aguda, y Mercedes Rodriguez, la
primera al dominio de D. Marcelino Castro,
y la otra al dominio de Dª Isabel Seda
para que las mantengan y las haga traba-
jar estando á la mira de su conducta.

Y por ultimo en 31 del mismo me entre-

que la persona de Valentina Rodriguez
Soren y blanca de linaje, al dominio de
Dª Cabina Rios para que la mantenga
edugue y haga trabajar por no ser bastiente
la madre al efecto.

San Lorenzo del Campo grande Enero 20 de
1866.

Martin Estrada.

31

¡Viva la República del Paraguay!

El infrascrito Juez de paz tiene la honra de saludar respetuosamente á V. E. y al mismo tiempo adjuntar la lista nominal de todas las personas entregadas en arrimos dentro del cuarto trimestre del finido año mil ochocientos sesenta y seis; no habiendo ocurrido asuntos Civiles, ni menos criminales que merezca elevar su mérito al conocimiento de V. E., estando el partido quieto y sosegado procurando siempre los vecinos atender en la agricultura.

Dios guarde á V. E. muchos años. Son Lorenzo del Campo grande Enero 2 de 1867.

José Martín Ertiada.

90

Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Al Sr
Exmo Señor:

El infrascrito Juez de paz de conformidad con el Articulo 24 del Supremo Decreto Reglamentario de 24 de Noviembre de 1842. eleva a V.E. la cuenta del cuarto trimestre del presente año, en dicho periodo no ha ocurrido demanda alguna Civil ni Criminal en este Juzgado, asi es que la verdad de su Cargo ha permanecido siempre en el mejor Orden y armonia, y el infrascrito velando incansablemente por el exacto cumplimiento de las Ordenes Supremas.

Dios guarde la muy importante Vida de V.E. muchos años. Pantiello de Yhu- Diciembre 31 de 1866.

Al Sr
Exmo Señor:

Francisco Ant.o Sarubbi

Al Sr
Exmo Señor Vice-Presidente de la Republica.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice=Presidente de
la República.

Yó el Juez de paz 1º de ésta Villa en
cumplimiento del Supremo Decreto rela
tivo, llevo al conocimiento de V.E. con
todo mi respeto, que en éste último
trimestre del año no ha habido deman
da alguna sentenciada ni conciliada
de causa civil ni criminal en éste
Juzgado de paz de mi cargo.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Villa de San Pedro Diciembre 31 de
1866.

Daniel Valiente

94

Exmo Señor Vice

1 34

Sobre la Responsiba en el Juzgado.

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez en paz en la Villa del Rosario, cumpliendo con mi deber elevo respetuosamente el conocimiento en S.E. que en el cuarto trimestre del año que espira no ha ocurrido en el Juzgado en paz en mi cargo causa alguna comisiada ni criminal sino determinada o sentenciada.

Dios guarde a S.E. muchos años.
Villa del Rosario Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor.

José Gaspar Carvalho

242

Exmo. Señor Vice Presidente de la Republica.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez de paz constituido de
conformidad con el Articulo 2do. reglamen
tario del Supremo Decreto de 24 de Novi
embre de 1812, cumple con el acatamiento
debido á V.E. la cuenta del cuarto trimes
tre del presente año; en dicho periodo no-
ha ocurrido demanda alguna civil ni cri-
minal promovida por persona alguna
de esta ni otra vecindad en este Juzgado
de mi cargo, asi es que esta vecindad ha
permanecido siempre en el mejor órden
y armonia, y el infrascrito celando incan-
sable por el exacto cumplimiento de las
Supremas disposiciones.

Dios guarde á V.E. por muchos años.
San Joaquin Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor

Juan Bautista Vaquero

Exmo. Señor Vice Presidente de la Republica.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

En cumplimiento de lo mandado en el Artículo 26 del Reglamento de Policia de 27 de Junio de 1842 con el mas profundo rendimiento y el acatamiento debido cumplo el deber de informar a V.E. que durante este hultimo Semestre no ha ocurrido nada en esta gefetura de mi cargo, pues no se han introducido en este partido ningun prófugo, bago, intruso, ni mal entretenido ó ladron, y el partido se halla á la sason en estado Tranquilo, y continuando con el auxilio de los Subalternos en la vijilancia y zelo afin de conseguir el mas lleno cumplimiento de todas la Supremas Disposiciones proveidas Sabiamente con respecto a la conservacion del mejor Orden público.

Las pertenencias de esta Gefetura se hallan en Su Sea en buen estado.

Estodo lo que con todo mi respeto elevo

//

al Supremo conocimiento de V.E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde la muy importante vida de V.E. los muchos años que la Patria lo há menester. Partido de Villa Diciembre 31 de 1866..

E.l
Exmo Señor:

Felipe Santiago Alvarez

Exmo Señor Vice Presidente de la República del Paraguay.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

En puntual cumplimiento de lo mandado en el Art.º 26 del Bando de 27 de Junio de 1842, in-forma a V.E. respetuosamente que este Partido goza de tranquilidad, se halla exento de vagos, vicios y malentretenidos, como tambien de otras inmoralidades, mediante la diligencia y escrupulosidad con que me conduzco con los Sargentos, Celadores y Cabos en el cumplimiento de las Supremas Respetables ordenes, las mismas que se dia en dia estoy recomendando para que no falten a semejantes espectativas.

Asi mismo en cumplimiento del Art.º 24.º del Reglamento para los Jueces de paz, y con el ultimo trimestre del presente año que hoy fenece, tengo el honor de dar cuenta a V.E. respetuosamente que no han ocurrido demandas que hayan exigido conciliacion, escepto aquellas de poca entidad que se ofrecen continuamente, ni cuentos criminales graves que sentenciar.

Igualmente tengo el honor de dar cuenta a V.E. respetuosamente que en cumplimiento de la Suprema Orden de 20 de Agosto de 1864 he impuesto a Feliciano Gavilan una multa de dos pesos sobre animales vacunos, cuya cantidad con esta fecha remito a la Pagaduria general.

Dios

guarde a V.E. muchos años. San Jose
de los Arroyos Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor.

Juan B. Gill

Al Exmo Señor Vice Presidente de la Republica
del Paraguay

Del Gefe de milicias
y Juez de paz provisorio
de S. Jose de los Arroyos

Reunion

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Gefe Provisorio cumpliendo el Articulo 26° del Supremo Decreto reglamentario de policia fecha 27 de Junio de 1842, tiene el honor de elevar á V.E. con el debido respeto la cuenta documentada del Semestre ultimo del año que fenece, participando á V.E. que durante este periodo, no ha sido alterado en lo mas minimo el órden publico de esta vecindad, porque los Vagos de abrigo que en ella los hay no intentaron ni intentan, han propendido un momento á conturbar siempre la mutua armonia con su aplicacion al trabajo, y el exacto cumplimiento de sus deberes Patrios.

Dios guarde á V.E. por muchos años.
San Joaquin Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor.

Fortalicon Encarnacion

Exmo Señor Vice Presidente de la Republica.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Sor. Vice Presidente de la República.

Cumpliendo con el articulo 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio de 1842, informo á V.E. respetuosamente, que en el Semestre vencido á la fecha me hé portado con la posible vigilancia en notorar, y perseguir por mi mismo, y por medio de los Sargentos á intrusos, vagos, y todo mal entretenido de ambos Sexos, que no se han descubierto entodo el periodo referido.

Tambien doy cuenta á V.E. que ninguno en éste partido ha tido vende articulos de comercio sinque primero haya obtenido la patente de Ley. En este partido de mi cargo se esta siempre desempeñando con la mayor actividad todos los servicios públicos, como ser pasages de tropas de Carretas, ganado, conducciones de bastimentos, procedentes de diezmos, como tambien de órden del Señor Tesorero general las mande conducir de Villa rica treinta Carretadas dichas articulo, y las hice entregar en la Estacion de Paraguarí, con auxilios de este vecindario. Los corrales de las postas de mi cargo de los pararages nominados Arroyo Caballero, y Caañabé se hallan en estado de refaccion, pero en la actualidad ya tengo cortada la mayor parte de madera que ha menester para dicha refaccion, y solamente la puente grande del mismo Caañabé que se halla colocado mas abajo del paso por donde se trancita de la fabrica de fierro, esta destruida; dicha puente esta en el limitrofe del distrito de Paraguarí, que en razon pertenece

su refaccion á ambas refecturas; en esta virtud
despues de concluir las referidas refacciones de cor-
rales que arriba llevo expresada, intento con-
sultar con el Ciudadano Jefe de milicias del re-
ferido Paraguarí, á fin de coayudarnos en la
refaccion.

Ultimamente doy cuenta á V.E. que muy
felizmente he concluido la remicion de ganados
al Egercito Nacional, y que fueron Cinco mil
docientas cincuenta Cabezas, y es el mismo nu-
mero que me asignó el Ciudno Tesorero Gral; pero
quedó, habiendo ofrecido al tiempo de dichas remesas
una grande flaqueza de ganados, y por cuyo motivo
me participó el referido Tesorero en su orden fecha
6. de Setiembre último, para sacar ganados en
buen estado de aquellas personas que no han al-
canzado sus marcaciones á diez terneras, toque
por la necesidad dicha tube lugar de sacar de
aquellas un corto numero de ganado, y todo
costa en las listas que presenté á la Tesoreria
Gral con fecha 12 de Octubre y 23 del mismo mes ppdo,
pero en cumplimiento de la misma orden que cito
procedí por medio de cada Sargento respectivo
a embiarles su retorno, y muy pocos admitie-
ron, la mayor parte recelaron de que no que
rian recibir, que no les perjudicara, y que tenian
voluntad de dar por su parte este corto auxilio
á la Patria. De todo lo que tengo el honor de dar cuen-
ta á V.E. en cumplimto de mi deber.

Dios guarde á V.E. muchos años. Partido de
Acahay Diciembre 30 de 1866.

Miguel Bogarin

Exmo Sor. Vice-Presidente de la Repca del Paraguay.

¡Viva la República del Paraguay!

Razon del ocurrido en este partido de la Union en mi cargo, en el siguiente semestre del presente año vencido con esta fecha; que yo el infrascrito Gefe de Milicias del citado partido cumpliendo con lo ordenado en el Art.º 26 del Supremo Reglamento de 27 de Junio de 1842, elevo al conocimiento del Exmo. Señor Vice Presidente de la República: en la forma siguiente.

El dia 20 de Setiembre del presente año dispache á un individuo Nombrado Pantaleon Cantero que dijo ser vecino del partido de Piribebuy, de manase que no le cage, por auxilio de partidos hasta ser entregado dicha persona á la disposicion de la Plazoria de Plaza de la Capital con el correspondiente Oficio de su Remicion, por haber sido sentenciado sin pase y por cumplimiento de la Respetable Suprema Orden Circular de 2 de Mayo de 1865.

Partido de la Union Diciembre 31 de 1866.

José Maria Franco

299

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

En virtud de lo ordenado en el artículo 24. del Supremo Reglamento para los Jueces de paz, con el debido respeto tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. que dentro del 4to. y último trimestre del presente año vencido con esta misma fha. no haber ocurrido ninguna causa civil conciliada ni criminal leve sentenciada que deva informar á V. E. En cuanto con el debido respeto tengo el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Asunción Febrero 30 de 1870.

Exmo. Señor

Pedro Pablo Peña

Juez de paz

Exmo. Señor Presidente de la República.

V. E. los muchos años que la Patria
há menester. Cuartel de la Unión Diciem
31 de 1866.

E. Xmo. Señor.

José María Bermudez

E. Xmo. Señor Vice-Presidente de la República del
Paraguay

42

¡Viva la Republica del Paraguay!

El Exmo. Señor.

Con el debido respeto, elevo á las Supremas manos de V.E. el adjunto espediente que contiene la cuenta dada por este Jusgado en el último trimestre del próximo pasado año, y la superior providencia de V.E. dada á continuacion de élla; así como la copia íntegra de la acta que he formado sobre la accion criminal que ha perpetrado la esclava Delcarmen Chapano, en la persona de María Ventura, y la conciliacion que éstas Partes han tenido en este Jusgado de Paz de mi cargo, lo que verifico en cumplimiento de la respetable Suprema providencia de V.E. quedandome hallanado y rejerido en cuanto á las resultas que V.E. tubiere á bien deliverar en la causa.

Dios guarde á V.E. muchos años.
Tabapi en Caraguatay Enero 9 de 1867.

El Exmo. Señor.

302

Pedro Pregalado Montiel

El Exmo. Señor Vice-Presidente de la Republica del

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 26 del Reglamento Supremo de 21 de Junio de 1842: con el debido Respeto tengo el honor de llevar al Superior conocimiento de V. E, la Razon de lo ocurrido en el partido de mi cargo en este Segundo Semestre del presente Año fenecido á esta fecha: participando igualmente á V. E, que las obras publicas que he hecho trabajar dentro del Semestre citado con Auxilios del vecindario, son la Refaccion de las casas del Estado, la una compuesta de dos Salones que sirve de habitacion del Señor Juez Executor de esta Parroquia, y la otra asi mismo de dos Salones que sirve de Escuela pública de primeras letras.

Tambien hice componer levantando nuevamente dos corrales de tirantes frente en el punto del Estado Santa Maria perteneciente á la Estancia de San Miguel del cargo del Señor Mayordomo de las Temporalidades del Estado de San Estanislao, con previo conocimiento del citado Señor Mayordomo quien me hà franqueado el efecto doce Soldados de su mando, á fin de proporcionar los fundamentos necesarios de cuenta les en el Trancito de las Nuevas despachadas de—

ganado bacuno del Campamento de Itumaita
para consumo de los Ejercitos de la Republica.
Asi mismo hice trabajar un corral de
Palenque trabado ancado en el paraje denomi-
nado Albutuy, para el mismo servicio de las Tro-
pas, en cuyos parajes he nombrado Comisiones
Estacionados de hombres suficientes que se hallan
desempeñando hasta el presente el buen
Exito organizado á dicho destino; poniendo tam-
bien al Superior conocimiento de V. E, el estado
tranquilo y lavorioso en que se conserva este recin-
dario de mi cargo. En cuanto Respetuosamente
tengo el honor de participar al Superior conoci-
miento de V. E.

Dios guarde á V. E. Muchos años. Union
Diciembre 31 de 1866.

A S. Exmo. Señor.

José Maria Blanco

A S. Exmo. Señor Vice Presidente de la República del Paraguay.

Cuno 19.

3.

Al Exmo Señor Vice Presidente
de la Republica en la

Del Gefe de milicias
y Ejercs ~~[illegible]~~ par prov.
De Hiati

Asuncion

¡Viva la Republica del Paraguay! 44

Exmo Señor.

El infrascripto Gefe de milicias y Juez de paz provisorio de Yuti con el mayor acatam.to hace presente á V.E. en cumplim.to de su deber que á los 9 del presente al juzgado de paz de mi cargo ha venido de novedad que vno con vecino de este vecindario el menor de catorce años llamada Juana Evangelista Alvarenga de este vecindario el dies y siete de Diciembre de año p.p.d y que habiendo sido juzgado, confeso, convicto y procesado se ha remitido la reo á disposicion del Juzgado Juez de lo Criminal en 1a instancia bajo formal arresto juntamente con el proceso formado por mi ante vnos; y en lo de mas no ha ocurrido demanda de menor gravedad lo cual

ter-

tenidad a mi favor conducida en todo el
curso del venidero Ministerio en el pago
de paz de mi cargo: et todo lo que con el
mas alto respeto le insinuo a V. E. que
por incluir en mi cuenta del citado Tes-
timonio hubiera querido ocurrir hasta la
presente fecha.

Dios que a V. E. muchos años guar-
de Enero 16 de 1867.

Excmo Señor.

Basilio Antonio Zavaleta

Excmo Señor Vice Presidente de la
Republica

¡Viva la República del Paraguay!

E.S.mo Señor

Con el mayor respeto, elevo al Supremo Conocimiento de V.E. la participacion que en el semestre vencido á la fecha, no se ha ofrecido en el Juzgado de Paz de Mi cargo, demanda civil que conciliar ni Criminal menos grave que sentenciar.

Asi mismo doy cuenta á V.E. haberme portado en cumplimiento de las ordenes del Supremo Gobierno, con la posible vigilancia por mi mismo, y por medio de los Celadores del distrito de Mi cargo, en la intolerancia y persecucion álos vagos, malentretenidos de ambos Sexos.

Finalmente doy cuenta á V.E. haber tenido especial cuydado de no-

admitir que persona ninguna de mi
jurisdicion Muden de Vecindad á Su
domicilio á otros partidos, Ni que de
ellos se trasladen sin la licencia Ne-
cesaria al de Mi Cargo; tan poco se
ha admitido que se introduzcan per-
sonas sospechosas y desconocidas, Sin
pasaporte, Ni permanescan en él sin
Negocio alguno. Y en lo demas que-
da tranquilo el partido, esperando
respetuosamente las ordenes de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos Años
Ubicuy Diciembre 30 de 1865.

Sebastian Antonio Carallon

E. B. M. Señor Vice-Presidente
de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor

Con el debido respeto: doy cuenta á S.E. que habiendose cumplido el último trimestre del hoy fenecido año, en que debo dar cuenta de lo ocurrido en este Juzgado de paz de mi cargo, digo: que no ha ocurrido ninguna causa civil ni criminal menos grave conciliada ni sentenciada en este Juzgado, ó menos de aquellas de muy poca consideracion brevemente comprendidas en este Parte: lo que elevo al superior conocimiento de S.E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á S.E. muchos años. Paraguarí Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor.

Manuel L. Fernandez

Exmo Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Al
Exmo Señor.

En cumplimiento de lo que V.E me ha ordenado en el auto ultimo proveido por V.E. en el espediente referente sobre la pelea que tuvieron entre si Del Carmen Chaparro Vecina de Iguindi con la de esta vecindad Maria Ventura Maciel, con el debido respeto tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V.E. adjuntas las diligencias que he practicado sobre el dicho caso que ocurrió en el Juzgado de mi cargo. Lo que participo Respetuosamente á V.E.

Dios güe á V.E. muchos años

Habapi en Caapegua Enero 24 de 867

Al
Exmo Señor.

Pedro Pregalado Monroig

Al Señor Vice-Precidente de la Republica

¡Viva la Republica del Paraguay!

48

Exmo. Señor.

Con el debido respeto pongo al Supremo conocimiento de V.E. que en el cuarto trimestre de este año que hoy fenece, no se ha ofrecido en este Juzgado de paz D. de mi cargo ninguna causa criminal, ni civil comisiva; lo que, en cumplimiento del articulo vigesimo cuarto del Reglamento expedido para los Jueces de paz con fha 24 de Noviembre de 1842. elevo respetuosamente al Supremo conocimiento de V.E.

Dios guarde á V.E. muchos años

Villa Rica Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor.

Cosme Codas

308

Exmo. Señor Vice. Presidente de la Republica del Paraguay

¡Viva la Republica del Paraguay!

49

E.Ñmo Señor.

Con el respeto y acatamiento debido, doy cuenta á V.E. que en este cuarto y último trimestre del Año que hoy fenece, no ha habido en el Juzgado de par.te de mi cargo ninguna causa criminal menos grave Sentenciada, ni civil conciliada.

Dios guarde á V.E. muchos años. Villa rica Diciembre 31 de 1866.

E.Ñmo Señor.

Luis Garcia

309

E.Ñmo Señor Vice Presidente de la Republica del Paraguay.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Lista nominal de las personas à quienes he impuesto la multa de dos pesos à cada una, por no haber tenido cuidado de asegurar de noche sus animales caballos, à mas de abonar à los dueños de los sembrados perjudicados, en el segundo semestre que hoy fenece, en cumplimiento de la Suprema Orden circular del 13 de Agosto de 1864 $

De Jesus Rolon	2
Cecilio Caceres	2
Marcelina Serbin	2
Dolores Navarro	2
Leona Brito	2
Julian Moreyra	2
Rosalia Moreno	2
Joaquina Torres	2
Franca Escobar	2
Vicente Recalde	2
Franco Guerrero	2
Joaquina Barrientos	2
Suma à la Cantidad de	24

veinte y cuatro pesos billon. Asuncion Diciembre 31 de 1866

Juan Manuel Benitez

310

¡Viva la República del Paraguay!

B.M. Señor

Cuenta informada que yo el infrascrito Jefe de Milicias, elevo ante V.E. del 2º Semestre del presente año de 1866, que fenece hoy 30 de Diciembre, en cumplimiento del articulo 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio de 1842, y es en la manera siguiente.

Primeramente doy cuenta á V.E. haberme portado en cumplimiento de las Ordenes del Supremo Gobierno de la República, con la Posible Vigilancia por Mi Mismo, y por Medio de los Sargentos y Cabos del distrito de Mi cargo, en la intolerancia de Vicios, Vagos, Mal entretenidos, y Sospechosos sin el Correspondiente Pasaporte.

Asi mismo doy cuenta á V.E. haber Mandado Refaccionar Varias Casas ranchadas de aquellas familias pobres desamparadas: dando asi mismo cuenta que los Edificios Publicos, Caminos, y Puentes, en estado de Reparo, se hallan, pero Sensibles,

á escepcion de los Gonzalez y Fuentes,
que se hallan en buen estado.

Asi mismo doy cuenta á V. E. que
le han capturado tres Correntinos lla-
mados Pedro Cardoso, Santos Veron y Pe-
dro Romero, estos dos ultimos con apro-
cion, siendo remitidos los tres dichos,
adisporicion del Ciudadano Gefe de Poli-
cia en la Capital: siendo asi mismo
capturados dos soldados desertores del
Campamento de Cerro-Leon, llamados
Pedro Ramirez, y Dolores Llanes, que-
dan remitidos á disporcion del
Ciudadano Coronel Comandante de di-
cho Campo.

Finalmente doy cuenta á V. E.
que en virtud del Supremo Decreto
de fecha 19 de Julio de 1858, he per-
mitido á cuatro individuos vecinos de este,
trasladarse dos dichos en Acahay, otros
en Juiudi, y otros, en Caazapa; siendo tras-
ladado en este, otro individuo de Mbuyapey.

En cuanto cabra al conocimiento de
V. E. en cumplimiento de mi deber.

Dios

52

guarde a V. E. muchos años.

Ybicuy Diciembre 30 de 1866.

Julian Trujillo

E. Ilmo Señor Vice= Presidente de
la Republica

312

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice-Presidente.

El infrascrito Gefe de Milicias del partido de Pedro Gonzalez, en observacion de lo ordenado en el articulo 26 de la Ley Patria de 17 de Junio de 1842 tiene el honor de participar á V.E. haber portado en cumplimiento de las ordenes de V.E. con la posible vigilancia por si mismo, y por medio de los Sargentos, Cavos y Celadores de su distrito, en la intolerancia y persecucion de los vicios, bagos, amancebados publicos ladrones y todo mal-entretenido de ambos Sexo, y ninguno de los tales existen en el partido.

Igualmente no existe ningun insolvente desocupado y mal entretenido incorregible, que deva ser entregado á quien pueda sugetarlo al trabajo y estar al reparo de su conducta.

Se há tenido el cuydado de no admitir que persona ninguna de esta Jurisdiccion, mude de vecindad á su arbitrio á otro partido, ni que de éllo se traslade á este, sin la licencia necesaria, tan poco se há admitido que se introduzca en éste partido ninguna persona sospechosa sin pasaporte, ni que permanesca en este distrito sin negocio particular.

No há habido ningun prosugo que debia ser capturado y entregado como está mandado en el articulo 25 de la misma Ley arriba citada.

Tambien hán procurado con todo hamabelo los vecinos de este partido el cumplimiento de las ordenes generales de labranzas para la abundancia de frutos, pero que los contra tiempos de las muchas lluvias há desde de producir muchos de ellos, de los pocos que hán podido sembrar—

cada uno en sus destinos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Gonzalez Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor Vice-Presidente.

José María Ayala

Exmo Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice-Presidente de la República

Cumpliendo el artículo 26 del Supremo Decreto reglamentario de policía dado el 27 de Junio de 1842 tengo el honor de informar á V. E. que en el último semestre de este año no se ha ofrecido ocurrencia alguna que corregir en este partido de mi cargo, tanto sobre vagos é intruzos como sobre mal entretenidos, porque los primeros se continua rechazando desde que aparezca en esta jurisdiccion, y los segundos se entregan á tiempo en poderes que los hicieren trabajar y subsistir á expensa propia de conformidad con lo prevenido en el Supremo Decreto citado.

Cumplo igualmente con el deber de participar á V. E. haberse celebrado con la debida solemnidad y demostraciones de contentos públicos todas las fiestas cívicas ocurridas en este último semestre con especialidad el aniversario de la 2ª Presidencia de la República, y el de la sagrada pura de nuestra Independencia Nacional, en que ademas de las funciones religiosas celebradas por el Cura párroco con víspera cantada, discurso patriótico y misa cantada con Te Deum en acion

de gracias al Omnipotente por la prosperidad de la República y del Supremo Gobierno Nacional, han tenido también lugar muchas diversiones populares con profusion de gastos hechos por el infrascrito asociado con el Juez de paz respectivo y con los empleados públicos del partido de Zacuazas.

Por último debo poner al conocimiento de V.E. la propagacion de la viruela en esta vecindad, esta epidemia se ha hecho tender con toda moderacion entre el vecindario de mi cargo desde los primeros dias de este mismo semestre que fenece; mas en los dos últimos meses de este año ha causado grandes estragos no precisamente con el corto aumento de los muertos, sino con los mortales achaques de escorbutos y manchas de que quedan los enfermos, y estas enfermedades secundarias son inevitables aun con la estricta observancia del régimen dado por V.E. con el fin de evitar los desfavorables resultados de la viruela, pues los escorbutos aparecen regularmente en los apestados ya en el estado de sus convalecencias y las manchas vienen acompañadas de la viruela que produce aun hasta en los que han tenido vacuna que al parecer son de contagio, porque generalmente la vacuna ó no produce ó tiene por efecto la especie benigna. Es cuanto en obsequio de la verdad debo informar á V.E.

Dios

guarde á V. E. muchos años.
Pazrios de Guazuená Diciembre
31 de 1866.

Nicolas Gonzalez

Exmo Señor Vice Presidente de la Republica

345

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Con el debido respeto elevo á manos de V.E. la adjunta cuenta, que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 26.° del Supremo Reglamento de policía de fecha 27 de Junio de 1842, debo rendir cada seis meses, de las resoluciones tomadas en los asuntos relativos al ramo de policía de este partido de mi cargo, á fin de que la bondad de V.E. le dirija la vez y estime lo conveniente.

En esta virtud y con igual respeto debo asegurar á V.E. el estado tranquilo de que queda este partido de mi cargo, libre de todo [illegible]

sos y ofrecer. De lo que respetu-
mente tengo el honor de llevar al
superior conocimiento de V.E. en
puntual cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V.E. muchos años
Partido de Tacuarembó comprehencion
de la Villa del Paraiso Diciembre 31 de
1866.

Excmo. Señor.

Estanislao Martines

Excmo. Señor Vice-Presidente de la Republica.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor.

Relacion que yo el infrascripto Gefe de milicias de este partido hago respetuosamente al Exmo. Señor Vice-Presidente de la Republica, de las Resoluciones tomadas en los asuntos relativos al Ramo de policia de mi cargo, correspondiente al Segundo Semestre del presente año; y es como sigue-

1ª En veinte y seis de Noviembre del citado año, mandé poner en deposito á la persona de Dominga Fariete de esta vecindad, blanca de linage y como de veinte años poco mas ó menos de edad, á cargo de Dª Francisca Nuñez, por su vida inmoral, y olgasana, á fin de que la hugete y la dedique al trabajo.

2ª En veinte y cuatro de este mismo mes, mandé poner en igual deposito á la persona de Faviana Acuña de esta vecindad, parda libre y como de diez y ocho años de edad, á cargo de D. Faustino Nuñez, por su vida inmoral, vatera y olgasana, á fin de que la hugete y la dedique al trabajo.

3ª A veinte y ocho del mes de Setiembre último capturado al partido de San Estanislao por

el Ciudadano Juez de paz y Gefe Lastituto de dicho partido la persona del militar desertor llamado Vicente Ortigosa de esta misma vecindad, y remitido por dicho Señor a la disposicion de esta Gefatura de mi cargo: por hallarse asi conveniente, segun la declaracion dada del esperado Ortigosa Blanco de linage, de estado soltero, hijo oficio y como de veinte y seis años poco mas ó menos de edad, por la incursion de haberse desertado atrevido y cobardemente del Exercito del Sud, bajo del honroso servicio de las armas, en que se hallaba empeñado con los enemigos de nuestra Independencia Nacional; el cual fué remitido por mi, asegurado con prisiones, á la disposicion del Señor Sargento Mayor encargado de la Mayoria de Plaza de la Capital, con el adjunto oficio de remision de fecha 4 de Octubre ultimo.

2ª Avienta y seis de Noviembre del presente año, mandé capturar al partido de San Fernando, por medio de un oficio Suplicatorio que dirigí al Señor Juez de paz y Gefe Lastituto de dicho partido, para la captura de la persona de Fabiano Villalva igualmente de esta misma vecindad, blanco de linage, de estado soltero, hijo oficio alguno mas que la holgazaneria, y como de veinte y cinco años poco mas ó menos de edad, por la incursion de haberse mantenido desde tiempo muy atras de mi antecesor, fugitivo y hun pase alguno por los montes inmediatos de San Fernando y Villa de San Luis; el

cual fué remitido por mi, arreglado con prácticos, á la disposicion del Señor Sargento Mayor Encargado de la Mayoria de Plaza de la Capital, con el adjunto oficio de remision de fecha 9 de este mismo mes que fenece hoy dia de la fecha, en puntual cumplimiento de las ordenes superiores libradas á este respecto sobre vagos y mal entretenidos.

Partido de Ytacurubí compehencion de la Villa del Rosario Diciembre 31 de 1866.

Epmo. Señor.

Estanislao Martines

¡Viva la República del Paraguay!

El infrascrito Juez de paz y Gefe provisorio de la vecindad de Curupaiti, con el debido respeto da cuenta á V.E. que en el periodo de los seis meses último no ha habido novedad que altere la moralidad y tranquilidad que felizmente reina entre los vecinos de este partido: Jamas se ha estrañado del Decreto Supremo de 27 de Junio de 1842, por cuanto que, la ociosidad, causa principal de los vicios, la introduccion en este de personas vagabundas, ó estraña sin justo titulo no ha tenido lugar en este partido, mediante la perseverancia de los empleados menores á observar y hacer observar estrictamente con el infrascrito la Ley arriba citada.

Asi mismo cumplo igualmente el deber de participar respetuosamente á V.E. que en el cuarto y último trimestre de este año, han ocurrido tres causas criminales menos graves, que han sido Juzgadas y Sentenciadas en el Juzgado de paz de mi cargo. La una es cometida por el vecino llamado José Domingo Paredes, que ha carneado una lechera de la propiedad de la vecina llamada Leona Segovia; cuyo hecho habiendo sido Justificado plenamente por confesion del mismo malhechor y otras pruebas que ha resultado á contra suya, ha satisfecho á la dueña con el importe de doze pesos, contentandose tambien la misma dueña en aprovechar la carne de la res carneada en calidad de duplo ordenado en el Supremo Decreto circular de 30 de Noviem

bre de 1857, baso de avenencia de ambas partes y concluido di-
cho pago destiné al mencionado fuego en los servicios pú-
blicos por ser lo que le reporta de este mal vicio.

El dia 27 del mes de Noviembre proximo pasado,
ha ocurrido en el Juzgado de mi cargo una demanda que
D. Francisco Amarilla vecino de Yla-Umbú ha puesto
contra la vecina D. de las Nieves Rosas sobre el grave
perjuicio que en hocicen liños de sembrados ha recibido de los
animales de dicha muger, cuyo perjuicio la espresada Seño-
ra ha pagado al perjudicado con cincuenta pesos baso de
conciliacion y componenda que hicieron en este Juzgado.

Como tambien se ha descubierto un robo y carneada
de un torillo del Estado de cargo del Capataz de la Estan-
cia de San Solano, egecutada por una vecina llamada Blas
cia Seguinamon, segun ella misma ha confesado haber come-
tido dicho daño y otras pruebas que ha resultado á su con-
tra, cuyo perjuicio ha pagado al Estado con el duplo de
dos torillos.

Por mis anteriores participaciones V. E. se habrá
informado de que el vecindario de este partido, se ha retirado
á la jurisdiccion de Yla-Umbú, y por consiguiente nin-
guna clase de sembrados se ha puesto en este partido en el
mes que hoy fenece.

He recibido los ejemplares del Semanario de avisos
desde el numero 659 hasta 661, que V. E. se ha servido
dirigirme, de cuyos contenidos quedo bien inteligenciado

Dios

guarde á V. E. muchos años Curupaiti Diciembre
31 de 1866.

Vicente Benitez

S. E. el Señor Vice-Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay

Exmo. Señor Vice Presiden

En cumplimiento de lo ordenado en el Art.
24 del Reglamento Supremo para los Juz
de Paz. Con el debido respeto tengo el honor
poner al Superior Conocimiento de V.E. q
en este ultimo trimestre del Presente año
á esta fecha no ha ocurrido en este Juzgad
Paz de mi cargo ninguna causa civil ó
ni criminal leve sentenciada mi determin
que informar á V.E. En cuanto tengo el h
participar á V.E en cumplimiento de m

Dios guarde felizmente á V.E
cho años. San Estanislao Diciembre
1866.

Exmo. Señor.

Natalio Locaymaza

Por Posta.

Enero 6.

Al Exmo. Señor Vice Presidente
de la República del Paraguay.

Del Enc.do provisoriamente
de la Gefatura de mil.s y juz-
gado de paz de S. Estanisla

Asunción

62

¡Viva la República del Paraguay!

Con sumision y alto respeto tengo el honor de participar á S.E. el Señor Vice Presidente de la República que en este cuarto y último trimestre que hoy fenece no ha ocurrido en este Juzgado de mi cargo causa alguna civil contenciosa, ni criminal menos grave, ni quien diera lugar aun á leves correcciones, esto es, en cuanto á causas no graves que caigan dentro estas facultades á imponer con arreglo al Supremo Decreto Reglamentario de Policía: es cuanto en obsequio de mi deber tengo el honor de elevar con el respeto debido al conocimiento de S.E. para los fines consiguientes.

Dios guarde la importante vida de S.E. muchos años. Villa del Divino Salvador Diciembre 31 de 1866.

Justo Pastor Ortiz

322

S.E. el Señor Vice Presidente de la República.

J. Vice de la República del Paraguay.

Edmo Señor.

El infrascripto Juez de Paz tiene el alto honor de participar respetuosamente á V. E. en cumplimiento de su deber, que el último trimestre del corriente, no ha ocurrido en el Juzgado de su cargo causa alguna que constituyan delito criminal ó menor grave que sentenciar. Dios guie á V. E. muchos años. Villa de Concepcion Enero 1º de 1867.

Edmo Señor.

Silvestre Rojas

32

Edmo Señor Vice Presidente de la Rep.

¡Viva la República del Paraguay!

Al Sr.

Con el debido respeto tengo el honor de poner al conocimiento de V.S. que en este último trimestre del ppdo año no ha ocurrido causa criminal sentenciada, ni libel conciliada en este Juzgado de paz de mi cargo de que dar cuenta á V.S. por lista nominal como se acostumbra; á escepcion de la causa en que han incurrido Magdalena Aquilar, Lucia Jacuy y Dominga Candiana, quienes han reparado sin licencia el rio Tebicuarí de que anteriormente hé dado cuenta á V.S. por oficio.

Igualmente doy cuenta á V.S. de que ayer he reunido nuevamente ciento y un niños en la Capilla de San Miguel, y entrevados á ser instruidos bajo la direccion del maestro de primeras letras Miguel Zanabria.

Y de que el rio Tebicuarí á la fecha se halla en bastante menoa.

324

Dios

Guarde á V.E. muchos años. San Miguel
Enero 4 de 1867.

E.mo S.r

Julian Zamora

E.mo S.r Vice Presidente de la Republica

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice-Presidente.

El infrascrito Juez de paz de este partido de Pedro Gonzalez, dá parte á V.E con la debida sumicion y respeto, que en observacion de lo mandado en el articulo 22 del Reglamento de los Juezes de paz, dando cuenta exacta de no haber ocurrido en el Juzgado de su cargo, en todo el cuarto trimestre del presente año que fenesija; sin ninguna causa civil controvertida, ni criminal leve sentenciada, de que debia informar á V.E conforme á lo ordenado en el referido articulo del mismo Reglamento, y en el respetable Supremo Decreto de 30 de Noviembre del año de 1859.

Igualmente comunico á V.E siempre mi existencia junto con los vecindario de mi mando al otro lado del Arroyo hondo, observando la mejor moralidad en todo fin de no ofrese novedad desagradable, que pueda turbar la tranquilidad publica.

Dios guarde á V.E muchos años.

Pedro Gonzalez Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor Vice-Presidente.

Paulino Barga

325

Exmo Señor Vice-Presidente de la República.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez de paz y Comandante Gontitular de esta Villa de San Pedro con el debido acatamiento tiene el honor de poner al Superior conocimiento de V.E. de que en este Juzgado de paz dentro del cuarto y último trimestre de este feneciente año, no se há ofrecido causa alguna conciliada, ni criminal menor grave sentenciada. Es lo que en cumplimiento de su deber el infrascrito tiene el honor de participar á V.E.

Dios guarde á V.E. mucho año. Villa de San Pedro Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor.

Miguel Fernandez

326

Exmo. Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez de paz de Areguá con el mayor respeto eleva al conocimiento de V.E. que en este segundo Semestre del año no se ha levantado acta alguna ni civil ni criminal en el Juzgado de paz de su cargo por no haber ocurrido causa para ello; el vecindario se halla quieto y dedicado á los trabajos agrícolas con toda voluntad y energía. Dios guarde á V.E. muchos años. Areguá Enero 4 de 1867.

Serapio Figueredo

Exmo. Señor Vice-Presidente de la República

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor Vice Presidente.

Tengo el honor de dar parte á S. E. Respetuosamente de no haber ocurrido en el último Semestre del año que hoy fenece en este territorio de mi cargo ningun acto, acaecimiento, ni motivo que haya pedido intervenir la policia de mi cargo pues todo se ha mantenido bajo muy buen orden sin aparecer tampoco ningun prófugo ni desertor que deba capturarse.

Los Servicios públicos que se me ofrecen desempeñar diariamente han sido completamente atendidos mediante la actividad y buena voluntad con que este vecindario se muestra acudiendo con prontitud

328

tuve al primer llamamiento que le haya,
lo que me es grato recomendar á V. E.
con singularidad.

Empero tengo que lamentar ningun
atraso en las haciendas rurales ocacionado
por peste, pues se hallan en buen estado,
asi como los establecimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Potrero Chico en el territorio del Aguadulce Diciembre 31. de 1866.

Exmo Señor.

J. M. Gonzalez

Exmo. Señor Vice-Presidente de la República

S/D

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Señor

En conformidad de lo mandado en el Articulo 26 del Bando Circular de 27 de Junio de 1812, con la devida Sumision y respeto cumplo el deber de informar a V. E. que durante este ultimo Semestre no ha ocurrido demanda civil ni criminal alguna en este Juzgado promovida por ninguna persona de esta vecindad ni estraña; y solo se ofrecio la desgracia de que el 27 de Noviembre ultimo fue muerto Vbenes lao Lopez joven como de edad de dose años por Martin Benitez de trese años de edad de resultas de haverse estado Chanseando juntos con Isidro Ramirez, y haberle descargado un tiro de una escopeta que habia estado cargada de municion; Sobre que haviendo actuado con fecha 29 del mismo despache la orden de su referencia al conocimiento del Señor Juez del Crimen en su instancia deseando su resolucion, y despues del referido

30

agresor y al citado Ramirez en esta
Carcel de mi cargo con prisiones de grillos
hasta que dicho Señor se sirva determinar
de Mor en virtud de lo actuado al respecto.

Pues en todo lo demas se halla el
partido en estado tranquilo, y los haveres pu-
blicos que en la actualidad se hallan a mi
cargo estan en su ser sin deterioro en esta-
do de mucho uso pero servible.

Dios gue a V.E. m. a. Carmen
Diciembre 30 de 1866.

Nicolas Prona Jr.

Al Señor Vice Presidente de la Republica.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Con el acatamiento debido el abajo firmado Juez de paz y Gefe Lotitular de este distrito tiene el honor de elevar al Superior conocimiento de V.E. de que en este Juzgado de paz, dentro del cuarto trimestre de este año, no ha ocurrido ninguna causa civil conciliada ni criminal menos grave sentenciada. En lo que en cumplimiento de mi deber tengo el honor de participar á V.E.

Dios guarde á V.E. muchos año. Distrito de Santa Rosa de Lima de Carimbatai. Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor.

José Rosa Santa Cruz

336

Exmo. Señor Vice Presidente de la República

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo mandado en el articulo 26 del Bando Supremo espedido en 27 de Junio de 1842, doy cuenta á V. E. que en el precente semestre cumplido á la fecha, se ha observado con la posible vigilancia en esta jurisdiccion de mi cargo el cumplimiento de las Supremas Ordenes por mi, y por medio de los Sargentos, Cabos, y Celadores del partido: resultando de ella la prision de Dionicia Ortigosa agregada en este pueblo, por hurto de una camisa de muger, á quien condeno de pagar el daño con el duplo, y despues fue entregada su persona á Santiago Bapui, para estar á la mira de su conducta y Sujetarla al trabajo: y la de Pablo Torres por Toba de un caballo ageno, á quien doy la misma pena, y despues fue destinado á las obras públicas en Cazapá: la de Patricia Torres por hurto de una pollera, á quien condeno tambien con la misma pena de pagar con el duplo el daño, y despues fue reencargada á su madre Margarita Brizuela para q.e la cuide y Sujete al trabajo; que si al contrario su hija sera destinada en donde pueda pasar rigor: y la agregacion de José Deogracias Gauto en casa de Don Honorato Diaz: y la de Petrona, y Remigio Esquivel, en la de Don Ignacio Bargas: y la de Higinia Esquivel en casa de Su madrina Doña Anacleta Bargas, todos por insolventes.

Lo que respecta á las ordenes generales de labran-
zas, muestran corresponder al esmero con que se
han trabajado los labradores.

Los individuos, q. entran, y salen á negociar y
establecer, lo han hecho con los requisitos nece-
sarios.

Las dos escuelas primarias, la una en este Pueblo,
y la otra en el partido, se hallan todavia vacantes,
por la necesidad de aplicarse al trabajo de la agricul-
tura, y en todos los servicios públicos, á los niños.

Dios gue. á V. E. muchos años. San
Juan Nepomuceno Diciembre 31 de 1866.

El Exmo. Señor.

Eleuterio Barga

Exmo. Señor Vice Presidente de la Rep.ca

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor Vice Presidente.

El abajo firmado Juez de Paz de la Villa del Pilar, tengo el honor de dirigirme á V. E. con mi acostumbrado respeto, participando, que en el presente trimestre que finaliza, no ha ocurrido en el Juzgado de mi cargo, demanda alguna conciliada, ni causa criminal leve sentenciada de que deba dar cuenta á V. E.

Unicamente me hé entendido en una causa criminal grave que se ha ofrecido en esta, delos robo de cuatrocientos pesos billetes del pais y de pataconas que ha robado un correntino emigrado llamado Ramon Galarza á un paisano cuyo llamado Guillermo Bedoya en la noche del 15 de Octubre último; cuyo reo siendo procesado, convicto y confeso en dicho delito ha sido entregado por mi al Señor Alcalde Ord.o de esta Villa para la determinacion de la causa, en conformidad de lo mandado en el capitulo 2º Art.º 6º del Estatuto de Justicia.

Igualmente participo á V. E., que existe en mi poder nueve pesos billetes que

hé percibido por multas que hé impues-
to á vnos vecinos de esta Villa, cuyos ga-
nados forzados han perjudicado á vnos
convecinos en sus chacaras y sembrados, ha-
biendo sido estos indemnizados de dicho
perjuicio por los dueños de aquellos a-
nimales.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Villa del Pilar Diciembre 31 de 1866.

Celidonio Stanmoza

Exmo. Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice-Presidente de la República

El infrascrito Juez de par del partido de Guazucuá tiene el honor de dirijirse respetuosamente á Vª Eª. que en la comprension del último trimestre de este año han sido sentenciadas en el Juzgado de su cargo dos causas criminales, de menos gravedad, la una cometida por el correntino emigrado llamado Silvestre Martiner, y la otra por el paisano libre de esta vecindad llamado Ramon Romero, quienes confesos y convictos de sus hechos fueron condenados á sufrir la pena de veinte y cinco azotes que impone el Supremo Decreto de 30 de Noviembre de 1857 el primero por haber robado y fugado sobre un caballo ageno de la propiedad de un paisano suyo llamado Eugenio Mora, y el segundo por haber tenido habitualmente para servicios del Estado, de un otro caballo agena de la propiedad del vecino D. Crisóstomo Diaz, reservando los suyos y diciendo faltamente de que el Sargento de su compañía le habia así ordenado, por cuyo hecho siendo reprendido é intimado para entregar dicho caballo á su dueño, ha mirado con indiferencia y desobedecido la órden dada al efecto por este Juzgado. En consecuencia, el Martiner ha sido entregado á su patron el Capitan correntino D. Sebastian Duran, para que lo hiciese trabajar en la agricultura y sujetar á su dominio, bajo de severas amenazas por cualquier acto de reincidencia: el Romero, por peticion

. del Gefe de milicias de este partido, ha sido destinado á los servicios del Estado, ahora permanentes en las costas del rio paraguay, y desempeñado bajo las inmediatas ordenes del espresado Gefe de esta vecindad.

Con igual respeto el infrascrito debe dar cuenta á V.E. haber tenido lugar en este juzgado de su cargo una conciliacion de partes en una demanda que la vecina De Jesus Fara ha entablado contra José Velasco, de esta misma vecindad, por haber los animales cozacios de este último causado graves perjuicios á un maisal de cien y cuarenta liños que tenia por sazonarse la demandante bajo de un seguro cercado. Cuyas partes llamadas á una conciliacion, se avinieron de que el demandado pagase á la perjudicada, como efectivamentte pagó, dos reses de cuenta por los graves perjuicios que se le han ocasionado sus animales. Siendo aprobado por este juzgado el convenio concordado, en justa consideracion de los perjuicios irrogados, ha confirmado por el último dictámen de conciliacion, amonestando ademas á las partes las penas impuestas á los omisos y reincidentes en esta parte, las por las disposiones Supremas circuladas por el Ministerio de Gobierno con fecha 20 de Agosto de 1864.

En cuanto el infrascrito tiene el honor de llevar al alto conocimiento de V.E. en observacion de lo mandado en el Supremo Decreto reglamentario de 24 de Noviembre de 1862.

Diós

74.

guarde á V. E. muchos años.

Guazuená Diciembre 31 de 1866.

Fainidad Sera

334

Exmo Señor Vice Presidente de la República

¡Viva la República del Paraguay!

El infrascrito Gefe de milicias con el debido respeto tiene la honra de saludar á V.E., y al mismo tiempo adjuntar la lista nominal de todo lo obrado en la Gefatura de su cargo dentro del segundo semestre del año próximo pasado 1866.

Dios guarde á V.E. muchos años. San Lorenzo del Campo-grande de Enero 3 de 1867.

Francisco Isidoro

Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Lista nominal que yo el infrascrito Gefe de milicias, formo de todas las personas trasladadas de este partido á otro y de otro á este por proporcionarles mayores ventajas para su subsistencia; y deconsiguiente de todo lo pasado en la Gefatura de mi cargo dentro del segundo semestre del año proximo pasado 1866. y es como sigue.

Primeramte Di pasado á Paulino Jara con su muger Maria del Rosario Montiel para el partido de Capiata, a 13 de Octubre del Xpresido ans.

En 13 de Julio se presentó en esta Gefatura con su tropa del partido de Capiata Ana Paredes con dos hijos de menor edad.

En 17 de Setiembre Remití á la disposicion de S.S. el Sargento Mayor Encargado de la Mayoria de Plaza de la Capital, la persona del vago desconocido llamado Bautista Toledo.

En 31 de Octubre Remiti al joven ciudadano Francisco Solano Cabas, a la disposicion del Señor Gefe de Policia por ser de aquel Cuartel.

En 20 de Noviembre Remiti al Soldado ciudadano llamado Pascual Estigarribia á la disposicion de la Mayoria de Plaza de la Capital.

En 27 de Diciembre Remiti un militar desconocido llamado Juan Antonio Lecano á la disposicion de la misma Mayoria.

Asi mismo se ha Reclutado cuarenta y tres casas en el partido que se hallaban viudas de las mugeres mencionadas. Del mismo modo en

336

vnion con los de Capiata hemos compuesto la puente
deteriodada que se halla en el Arroyo divisorio de
este, con aquel. Asi mismo siempre se continua
con toda exactitud la claroacion de Carbon, Re-
mitiendo de quince, en quince dias á cinco Carre-
tadas en el Anual algunas cargas, y otras en la
Armeria del Estado; manteniendo diez Carretas
con que se esta decumpleando las Comisiones ofrecidas
en este partido.

Y por ultimo las dos postas del partido
de mi cargo se hallan las casas, Corrales, y pos-
tes en buen pie mediante el continuo Reparo de
la Gefatura, asi tambien llevo continuando la com
postura de los Caminos publicos, que fueron deteriora
dos las grandes lluvias pasadas.

Es Lo Cuanto Tengo el honor de Informar a Ud.
en Cumplimiento de la Circular de la Gefatura.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Asuncion del Campo grande Enero 3 de 1867.

Francisco Ojeda

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Señor Vice Presidente.

El infrascrito Juez de paz y Gefe provisorio del partido de Desmochados, en obervacion de lo ordenado en el articulo 26 de la Ley Patria de 27 de Junio de 1842, tiene el honor de participar á V.E. haberse portado en cumplimiento de las ordenes de V.E. con la posible vigilancia por si mismo y por medio de los Sargentos Cavos y Celadores de su distrito, en la intolerancia y persecucion de los vagos, ó mancebados publicos, ladrones y todo malentretenido de ambos sexo, y ninguno de los tales existen en el partido.

Igualmente no existe ninguno insolvente desocupado y malentretenido incorregible que debia ser entregado á quien pueda sugetarlo al trabajo, y estar al Resguardo de su conducta.

Se hà tenido el cuydado de no admitir que persona ninguna de esta Jurisdiccion mude de vecindad á su advitrio á otro partido, ni que de ellò se trasladen á este sin la licencia necesaria, tam poco se hà admitido que se introduzca en este partido ninguna persona sospechosa sin passaporte, ni que permanezca en este distrito sin negocio particular.

No hà habido ningun prosugo que debia ser capturado y entregado como esta mandado en el articulo 25 de la misma Ley ni Vibo citada.

Han procurado con todo hanhelo los vecinos el cumplimiento de las ordenes generales de la labranza por las abundancias de frutos, lo que con los contratiempos de las escesivas lluvias con las indundaciones de los esposos no han

producido y dado fruto todos ellos.

Respecto á la comision del Juzgado de paz, tiene tambien el honor de participar á V.E., que en todo el cuarto trimestre del presente año que finaliza, no ha ocurrido en este Juzgado ninguna causa civil conciliada, ni criminal sobre sentencia de que debia dar cuenta á V.E. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento para los Jueces de paz y en el Supremo Decreto de 30 de Noviembre de 1854.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Sanmochador Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor Vice Presidente.

Pablo Andres Amaral

R

Exmo Señor Vice Presidente de la Republica.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor.

Con el respeto debido: hago presente al Supremo conocimiento de V.E. que dentro del termino cumplido á esta fecha, no han ocurrido en el Juzgado de mi cargo funciones de conciliacion sobre demandas civiles ni sentencias en las causas criminales leves de que levantar actas correspondientes á las listas nominales; escepto el que levanté en cumplimiento de Superna orden de V.E. que verbalmente me há dado el Señor Gefe de este partido, á que haga pasar por ante mi presencia los abusos cometidos en este partido por D. Manuel Antonio Vera vecino de la Union: á lo que habiendo procedido á su cumplimiento, con las formalidades requeridas en Dho., y no haber resultado contra el indiciado alguna criminalidad que erige el merito de sustanciacion de causas; lo espuesto ante testigos á que el relato Vera evite enteramente el llegar mas en lo sucesivo en la casa, evitando toda clase de trato con los mozadores, y al Celador del partido nombrado Jose Sosa y Pedro Antonio Cabrera dueño de la casa á que observen el cumplimiento de esta orden, con el fin de llevar la paz y armonia fraternales, y llevar asi mismo á efecto el amor y obediencia al Exmo. Señor Mariscal, Presidente de la Republica; á lo que todos de unanime con-

formidad, quedaron sometidos á la obediencia y
cumplimiento de mis preceptivas esportaciones.
De lo que respetuosamente comunico á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Partido de
Ytaquibi comprehension de la Villa del Rosario
Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor.

Miguel Villalva

Exmo. Señor Vice-Presidente de la Republica.

79

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor

Con el debido respeto tengo el honor de comunicar á V. E. que en el periodo de este último trimestre que corresponde al presente año que tengo no se ha ofrecido en el Juzgado de paz de mi cargo ninguna causa criminal sentenciada, ni civil conciliada de que dar cuenta á V. E. por lista nominal como se acostumbra

Dios guarde á V. E. muchos años

San Ignacio Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor

Manuel R. Cabral

#

379

Exmo Señor Vice Presidente de la República

¡Viva la República del Paraguay!

Sr. Vice Presidente de la República.

En puntual observancia de lo prevenido en el artº 24 del Supremo Decreto Circular de 22 de Noviembre de 1842, para los jueces de paz, que en el último trimestre del presente año que finaliza, no ha ocurrido causa civil conciliada, criminal menor grave sentenciada ni criminal grave sustanciada en este Juzgado de paz del Distrito de Tobati.

Doy igualmente cuenta de que se han trasladado en este partido al de San Estanislao el 31 de Julio de este año, las personas llamadas María Jermina y María Sixta Ortega blancas en linage ambas, en mayor edad solteras de estado y atendiendo al estado de honestidad, a pedimento de su hermano Don Zoylo Dias se le concede el traslado por decir que el citado su hermano se compromete no faltarles en todas sus necesidades para su subsistencia.

También se ha trasladado de esta vecindad al de Paraguarí hoy la parda libre llamada María Balvina Benga el dia 5 de Septiembre del espirante año, con sus siete hijas tres en mayor edad, y las otras puberas, atendidos al estado de honestidad y por hallar amparo en su hermano político Jose Rosa Agüero para adquirir sus subsistencia se ha concedido el traslado.

Es cuanto en puntual cumplimiento de mi deber pongo presente al conocimiento de V.E.

Dios guarde.

la vida en V.E. muchos años. Tobati Diciembre 30 de 1866

Gregorio Iñiguez

Señor Vice Presidente de la República del Paraguay.

81

¡Viva la Republica del Paraguay!

Tengo el honor de dar cuenta á V.E. que en el cuarto y ultimo trimestre del presente año, no ha ocurrido en este Juzgado de paz ni mi cargo causa alguna civil comiliada, ni Criminal menos grave sentenciada, de que deba formar la lista nominal que ordena el articulo 24 del reglamento para los Jueces de paz, ni la cuenta prevenida en el Supremo Decreto de 27 de Noviembre de 1864

Dios guarde á V.E. muchos años. Ypane Diciembre 31 de 1866

Francisco Baez

341

Exmo Señor Vice-Presidente de la Republica

Diciembre 31

Dic.re 31 de 1866

Por Vista

Al Exmo Señor Vice=Presidente de la Re-
publica

En la

Del Juez de paz
Prov.o de Ypane

Asuncion

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor Vice Presidente.

El infrascrito Juez de paz, tengo el honor de dar cuenta á V.E., que en el cuarto y último trimestre del presente año vencido con esta fecha, no ha ocurrido en este Juzgado de paz de mi cargo causa alguna civil conciliada, ni criminal menos grave sentenciada.

Doy igual cuenta informada á V.E. de los puntos prevenidos en el artículo veinte y leí del Bando Supremo contraida á los puntos siguientes.

1º Haberme portado en cumplimiento de las ordenes Supremas con la posible vigilancia por mi mismo, por medio de los Sargentos, Cabos y Celadores del distrito de mi cargo, en la intolerancia y persecucion de los intrusos, vagos, amancebados públicos, ladrones y todo malentretenido de ambos sexos, haciendo Retirar á sus parajes con noticia de los Respectivos Jueces.

2º y último. No haberse entregado persona alguna á ningun patrono, por no haber habido causantes para ello.

En cuanto tengo que poner al Supremo conocimiento de V.E. en cumplimiento de mi deber. Dios

gue. á V. E. muchos años. Asuncion y Febrero
30 de Diciembre de 1866.

Exmo. Señor Vice Presidente.

Pastor Elias Espinosa

¡Viva la Republica del Paraguay!

Tengo el honor de dar cuenta à V. E. que en el cuarto y ultimo del espirante año, no ha ocurrido en este Juzgado de paz à mi cargo causa alguna civil comiliada, ni criminal menos grave sentenciada de que deba formar la lista nominal que ordena el articulo 24 del reglamento para los Jueces de paz, ni la cuenta prevenida en el Supremo Decreto de 27 de Noviembre de 1844

Dios guarde à V. E. muchos años. Guarambaré Diciembre 31 de 1866

Jose Luis Lugo

Exmo Señor Vice=Presidente de la Republica

Al Exmo Señor Vice=Presidente de la Repu-
ca del Paraguay

En la

Del Juez de paz
de Guarambare

Asuncion

Por Posta

Diciembre 31.

Diciemb.e 31

2.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez de paz y Jefe provisorio con la debida consideracion y respeto hace presente á V.E. que en este último trimestre y semestre há dado de traslado á dos vecinos de este partido, en otro por decir que les proporcionan mejores ventajas para su subsistencia; los cuales se llaman María Dolores Zora con cinco hijos al partido de Tagua ron, y María del Rosario Colman con seis hijos al partido de Yta.

Con igual respeto participa á V.E. que en el Juzgado de paz de su cargo há ocurrido que Dolores Cantero y Cecilia Cespedes, fueron descubiertas en el robo de agricolturas y se les há aplicado la pena de pagar el daño con el duplo segun previene el Supremo Decreto de treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete y se ha puesto las referidas personas á hombres capaces para que lo hagan tratar, cultivar y estar siempre á las ordenes de sus conductas.

El vecindario se halla quieto y pacifico, cumpliendo las ordenes publicas y decididos á los Proyectos agricolas.

345

Dios guarde á V.E. muchos años Capiatá Diciembre 30 de 1866.

Exmo. Señor.

Luis Gonzalez

Exmo. Señor Vice Presidente de la Repu-

¡Viva la Republica del Paraguay!

Razon vela cuenta inframada que previene el articulo veinte y seis contraido á los puntos siguientes: adjunta va la Relacion nominal que yó el infrascrito rinde por el partido de Limpio presento al Conocimiento de S.E. el Señor Vice Presidente de la Republica, de la unica causa criminal que ha ocurrido en el Juzgado de mi cargo dentro el periodo que fenece con esta fecha por esta cuenta.

Cumpliendo con el Supremo Mandato del articulo vigecimo Sesto del reglamento de policia, tengo el honor de informar á V.E. haberme portado en cumplimiento de las Supremas Ordenes de V.E. con la posible vigilancia por mi mismo, y por medio de los Sargentos, cabos, y Celadores de este distrito, en la intolerancia y persecucion de los ratones, vagos, amancebados publicos, ladrones y todo mal entretenido de ambos sesos, haciendo retirar á los ratones á sus partidos con noticia de los respectivos jueces.

Fueron entregados por insolventes desocupados á Lino Ortiz, Pascual Fernandez, Encarnacion Arreyas con cinco hijos de menor edad, Ramona Flores, y sus hijos Leona, Epifanio Fidel, Cornelio y Florentina Zayas, Maria de Jesus Gogoba y su familia en numero de cinco todos de menor edad, Prudencia Montiel con seis hijos llamados Eugenia, Toribia, Venancio, Barbara, Estefana, y Petrona los cinco ultimos de menor edad. Y la primera de doce á trece años. Buenaventura

Lercano, con una hija de mayor edad llamada Solana esta con siete hijos llamados Ygnacio, Silvestre, Sinforiana, Manuel, Maria, Ygnacia, Vicencia, y Petrona Lercano. Raymunda Pereyra con una hija llamada Martina que es de menor edad, y Pascual Pereyra que es viudo, á quienes puedan sugetarlos al trabajo ó ejercicios utiles, y estar al reparo de sus conductas.

He tenido el cuidado de no admitir que persona ninguna de esta jurisdiccion mude de vecindad á su arbitrio á otros partidos, ni que de ellos se trasladen en esta sin las licencias necesarias. Tampoco se han admitido que se introduzcan personas sospechosas sin pasaporte, ni permanezcan en este distrito sin negocio particular.

No se ha capturado ni entregado ningun esclavo prófugo como está mandado en el Articulo veinte y cinco, por no haber habido en el distrito.

Sigue la relacion de la unica causa criminal de mas gravedad que ha ocurrido y he determinado en el juzgado de mi cargo, por medio de esta verbal, segun lo ordenado por el Supremo Decreto de 21 de Setiembre de 1857. sobre laboreo metalicos, y de agricultura.

En veinte de Noviembre ultimo, en virtud del antecedente oficio del Supremo Decreto ordene á la pena de un seguro deposito á la persona del paisano vecino Pantaleon Arteaga como de veinte y cinco años de edad, y con finta pesos

na en su epoca la pena Vicencia y demas fami-
lias menudas, por el delito convicto de haber
robado mais de la cosecha y pertenencia de
Don Estevan Ynfran vecino de este mismo
partido, aunque en porcion algo pequeña, y,
no le he aplicado el castigo de azotes como a
insolvente que es, segun el referido Decreto,
por razon de que, he temido se muriese en
el acto del castigo, por ser un Sugeto grave
y habitualmente enfermo de mal de este-
midura.

Limpio Diciembre 30 de 1866.

Sebastian Ynsfran

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Con el debido respeto tengo el honor de remitir adjunto á manos de V.E. la nueva Semestral del parte de ordenanza segun el Supremo Mandato por el arreglo de policia, y el que comprende por el segundo Semestre del año que con esta fecha firmo; participando igualmente á V.E. que en dicho periodo no ha ocurrido en el Juzgado de mi cargo demanda civil alguna ventilada entre partes que merezca sentarse en acta.

El cuanto comunico á V.E. en cumplimiento de mi deber.

Dios gue. á V.E. m. a. Limpio Diciembre 30 de 1866.

Exmo. Señor.

Sebastian Lustman

Exmo. Señor Vice Presidente de la Republica

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Con la debida consideracion y respeto yo el infrascrito Juez de paz elevo á conocimiento de V. E. que en este ultimo trimestre y Semestre del presente año no hai ocurrido en este Juzgado de paz de mi cargo causa civil ni criminal mera grave sentenciada, que merezca acentarse en acta, y digna de ser alconocimiento de V. E.

Con igual respeto participo á V. E. que mediante la vigilancia observada en este distrito de mi cargo no se han introducido bagos ni malentretenidos que puedan causar perjuicio; los vecinos se hallan agradecidos á los trabajos agricolas y sujetos á las ordenes publicas.

Dig. guarde á V. E. muchos años
de Aldana Diciembre 30 de 1866.

Exmo. Señor.

Domingo Ojeda

348

89

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez de paz con el mayor re
peto y consideracion hace presente á V. E. que en el
último trimestre y semestre del presente año no ha
ocurrido en el Juzgado de paz de su cargo causa civ
ni criminal mas grave que sentenciada que merezca
ser en acta y digna al conocimiento de V. E.

Con igual respeto participa á V. E. que mediante
la vigilancia acostumbrada en este distrito de su cargo
no se han introducido bagos ni malentretenidos
que pueda ocasionar perjuicio; los vecinos se
hallan quietos decididos á los trabajos de agricul
tura; y sujetos á las ordenes publicas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Capilla
Diciembre 30 de 866.

Exmo. Señor.

Antonino Ocampos

349

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

Cumpliendo con lo ordenado en el artículo veintiuno del reglamento para los Jueces de Paz tengo la honra de informar á V.E. retrospectivamente, que en este ultimo trimestre del fiscal del año no ha ocurrido en el Tribunal de mi cargo demanda alguna que haya exigido acta de conciliacion, solamente ha ocurrido el descubrimiento de pequeños robos de la agricultura haciendo hurtos de maiz en las sementeras de algunas personas perpetrado por cuatro muchachos desvalidas y mal asistidas llamadas Faustino Lopez, Leona Paez, Eucebia Jerezano, y su hija Andalecia, las cuales han sido entregadas al dominio de personas capaces de vigilar sobre sus conductas y de darles ejercicio util es y de reprimir sus reprobables hechos.

Todo cuanto en Cumplimiento de mi deber elevo al alto conocimiento de V.E. fielmente.

Dios

quiande la importante vida de V.E
muchos años. Hoy Diciembre 31
de 1866.

Exmo Señor.

Tomas Santos

Exmo Señor Vice Presidente de la Republica

¡Viva la República del Paraguay!

Excmo Señor.

Cumpliendo con la Ley que ordena á los Funcionarios público dar cuenta informada del semestre al Supremo Gobierno de la República del Estado y ocurrencias de sus jurisdicciones, el Jefe de Policías de los Altos tiene la honra de elevar al Conocimiento de V.E. al fin del segundo semestre del final del año, la posicion de tranquilidad en que se halla el Suyo libre de vagos intrusos y ladrones, siendo constante la vigilancia con que se cela este ramo de Policía, los Caminos Públicos en buen estado, la Estancia del Estado de Tacuacora bien atendida, juntamente con la Guardia que se mantiene en la costa del monte para perseguir á los indios montaraces. Lo que en Cumplimiento de mi deber tengo el honor de Exponer al Superior Conocimiento de V.E. respetuosamente

Dios

Grande la importante Vida de V.E. M.
A. Hoy Diciembre 31 de 1866.

E.mo Señor.

Ignacio Aguilera

E.mo Señor Vice-Presidente de la República.

Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor Vice Presidente de la República

Con mi mayor respeto Por cuenta á V.E. que en este ultimo trimestre no se ha ofrecido ninguna demanda civil que pueda ser conveniada en conciliable; y la una causa criminal de robo de una baca apuntada por la viuda Josefa Rivas residente en este partido, y vecina de Santa Rosa, de la propiedad de Doña Petrona Torres vecina de este, y justificado el hecho del modo bastante satisfice el pago con el pago del duplo con arreglo al Supremo Decreto circular de 30 de Noviembre de 1857.

A lo mismo me refiero entendiendo en la causa criminal del joven Vicente Ramos, quien le ha denunciado por varios robos de ganados vacunos de las propiedades de Don Pedro Duarte y de Ramon Pena, cuyo joven mantengo en la guardia hasta ventilar la causa.

Por el motivo de no haberse querido decidir al trabajo de la agricultura el correntino emigrado Manuel Delgado hice recoger á la guardia en arresto, dedicandole al trabajo publico en limpiar el

interior y exterior del cuadro de esta Capilla.

Ademas informo á V.E. que en el último trimestre que fenece con esta fha me he portado con la posible vigilancia á la intolerancia y persecucion de toda persona mal entendida bajo que ofenda la moral pública, así por mí mismo como por medio de los subalternos de este Distrito. Tampoco he hasta admitido que persona ninguna le impida á las autoridades á otros partidos, ni que de ellos se trasladen en mi distrito sin las licencias necesarias, ni que en él permanezcan abusando sin pasaporte. Las ordenes generales de la labranza continuan el vecindario en cumplimiento de sus deberes y con el noble orgullo de sostener aesta de sus trabajos personales y desde la Independencia del Paraguay.

El dia 25 de Diciembre en mi morada de esta poblacion dia para todos los paraguayos, me ha presentado mo mentaneamente hasta de las contribuciones esponta neas de maiz cortinada para los Exercitos nacionales, la cual ascendia ya á trescientas almudes: así mismo me han mostrado buenas piezas de

simos del juramento de cada Patriota
para los Hospitales de sangre, y entre en
los ejercicios también sin interrupción co-
mienzan con todo empeño en hilar los
lanas que le ha contribuido voluntariamen-
te este pueblo para los ponchos y chi-
ripas de los defensores de la Patria; y de
cada una de ellas tan luego que estén con-
cluidas serán por remitir a la Estación de
Paraguari.

Ultimamente informo a V.E. que
la contagiosa fiebre de la viruela hasta
ahora poco efecto hace en este partido;
que solo dos criaturas fallecieron de ellas.

De todo lo que tengo el honor
de informar respetuosamente a V.E. en
cumplimiento de mi deber.

Dios guarde a V.E. por mu-
chos y dilatados años. Pedro Bejarano
Diciembre 30 de 1866.

Pedro Florentín

Al Exmo Señor Vice Presidente de la República

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor Vice Presidente.

Con la veneracion debida: tengo el honor de dar cuenta á V.E. que en este ultimo trimestre del presente año no ha ocurrido en este Juzgado causa para 1ª de mi cargo causa del fuero civil conciliada, ni criminal menos grave sentenciada de que deba formar la lista nominal ordenada en el art. 21 del reglamento para los Jueces de paz, no tal cuenta prevenida en el Supremo Decreto de 24 de Noviembre de 1844.

Dios

354

guarde á V.E. muchos años Villeta 2 Di-
ciembre 30 de 1866.

A S.E. el Señor Vice-Presidente.

Martin de la Barrera

A S.E. el Señor Vice-Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Sor Vice Presidente

Con la mai alta consideracion tengo el honor de elevar al Supremo conocimiento de V.E que del Juzgado de paz 1º de mi cargo, en este ultimo trimestre del presente año no ha ocurido causa alguna fibil con dibiada ni criminal mas grave sentencia da de que diera formar la lista nominal ordenada en el articulo 24 del Reglamento para los Juezes de paz ni la cuenta prevenida en el Supremo decreto de 27 de Noviembre de 1844.

Dios guarde a V.E muchos años

Villeta Diciembre 30 de 1866.

Exmo Sor Vice Presidente.

Cayetano Cuevas

Exmo Sor Vice Presidente de la Republica

96

¡Viva la República del Paraguay!

Excmo Señor.

Con el debido respeto doy cuenta a V.E. que habiendose cumplido el ultimo trimestre del presente año que fenese en que debo dar cuenta de lo ocurrido en este Juzgado de mi cargo, digo: no haber ocurrido ninguna causa civil ni criminal menos grave conciliada, ni sentenciada en este Juzgado, á menos de aquellas de muy poca consideracion facilmente conciliadas entre partes: lo que en cumplimiento de mi obligacion pongo al conocimiento de S.E.

Dios guarde á S.E. muchos años. La Villa Occidental Diciembre 31 de 1866.

Excmo Señor.

Gaspar Sanchez Cp

Excmo Señor Vice-Presidente de la República

356

97

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor Vice-Presidente.

En cumplimiento del Supremo Decreto Circular de fecha 20 de Agosto de 1864, el infrascrito Juez de paz tiene el honor de dar cuenta á V.E. que dentro de este ultimo Semestre del presente año no há habido quejas alguna sobre animales cerriados en este Juzgado de paz de mi cargo. Es cuanto pongo al conocimiento de V.E. en cumplimiento del citado Supremo Decreto.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años. Yaguaron Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor. Vice-Presidente.

Rafael Velasquez

Exmo. Señor Vice-Presidente de la Republica del Paraguay.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor Vice-Presidente.

En cumplimiento del Supremo Decreto fecha 30 de Noviembre de 1857, el infrascrito Juez de Paz tiene el honor de dar cuenta á V.E. que dentro de este ultimo Trimestre del presente año, no há habido causa alguna consiliada, ni menos grave Sentenciado en este Juzgado de mi cargo, Sobre que pueda formar la cuenta ordenada. Escuanto pongo á conocimiento de V.E. en cumplimiento del citado Supremo Decreto Circular.

Dios guarde muchos años la importante vida de V.E. Yaguaron Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor. Vice-Presidente.

Rafael Velazquez

Exmo. Señor. Vice-Presidente de la Republica del Paraguay.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

El infrascrito Juez de paz de este partido tiene el honor de dar cuenta á V.E., que en todo el trascurso del ultimo trimestre del presente año que hoy espira: no há ocurrido causa civil alguna conciliada de que debia dar cuenta á V. E. segun lo ordenado en el articulo 24 del reglamento para los Jueces de paz, ni la cuenta prevenida en el Supremo Decreto circular de 27 de Noviembre de 1844. en Orden a los delitos criminales hasta. En todo lo que en punto al cumplimiento de su deber eleva al Supremo conocimiento de V.E.

Dios gue. a V.E. muchos años.
Carapeguá Diciembre 31 de 1866.

Exmo. Señor

Buenaventura Blasquez

Exmo Señor Vice-Presidente de la República del Paraguay.

359

¡Viva la Republica del Paraguay!

Escmo Señor.

Cumpliendo con mi deber elevo al Supremo conocimiento de V.E. que en este ultimo trimestre del presente año, no ha ocurrido causa criminal de menor gravedad sentenciada por este Juzgado de paz de Micaye, ni demanda civil conocida.

En todo lo que elevo al Supremo conocimiento de V.E.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años. Caaguazú Diciembre 30 de 1866.

Escmo Señor.

Lorenzo Vera

360

Escmo. Señor Vice Presidente de la Republica del Paraguay

¡Viva la República del Paraguay.

En cumplimiento de lo mandado en el Supremo Decreto de reglamento de policía dado el 27 de Junio del pasado año 1842, me dirijo á V.E. con el respeto que debo, dando cuenta que en el último trimestre del año que fenece, no há ocurrido novedad en el distrito á mi cargo, relativa al ramo de mi ministerio, y solo hay noticias positivas de que existe, clandestinamente, por este partido un Soldado desertor del Ejército, llamado Hermógenes Garay vecino en este mismo partido, y no se há podido hasta aquí capturarlo, á pesar de los empeños y medios que se hán empleado al respecto, no obstante, por esto, esta Gefetura no mirará de modo alguno con indiferencia este incidente.

Con igual respeto doy cuenta á V.E. de que, la malvina peste de viruelas, vá haciendo algun estrago en el partido; pues en la saman hán fallado ya en ella veintitres personas, entre párbulos y adultos, casi á todas estas personas les há salido la viruela antes del enbacunamiento que se há hecho en este partido, al paso que, en ciento seventa y un personas que hán sido enbacunadas, solo se conoce que há fallecido una de dha. peste. En lo demas el vecindario corre gozando de completo sosiego, y siempre cumpliendo con subordinacion las órdenes que recibe, ya á vigilar en los puntos riberenos, y ya á desempeñar todo genero de fatigas á que es llamado.

Con igual respeto doy cuenta á V.E. de que, en la mayor parte en la agricultura, no há dejado de hacer estrago la grande actual creciente que se há esperimentado en este partido que hoy esperamos repasar con nuevo esfuerzo poniendo sembrados de irrisorio como siempre.

Dios

guarde á V.E. muchos años.
San Juan Bautista Diciembre 31 de 1866.

Buenaventura Vera

Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Presidente del Consejo de Ministros, nombrado Vice-Presidente de la República.

guarde la importante vida
de V.E. por muchos años. Cua
cupé Diciembre 31 de 1866.

Francisco Gomez

Al Supremo Señor Vice Presidente de la República.

362

¡Viva la República del Paraguay!

Excmo Señor.

Con el debido acatamiento doy cuenta á V.E, que habiendose cumplido el ultimo trimestre del hoy fenecido año, en que debo dar cuenta de lo ocurrido en este Juzgado de mi cargo, digo: que no ha ocurrido Causa Civil comitiva, entre Partes, ni Criminales mas graves sentenciadas por este Juzgado conforme Orden del Supremo Decreto de 29 de Noviembre de 1844.

Dios

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

Con el debido respeto, doy cuenta á V.E, que habiendose cumplido el ultimo trimestre del hoy fenecido año en que debo dar cuenta de lo ocurrido en este Juzgado de paz de mi cargo, digo: que no ha ocurrido ninguna causa civil conciliada ni sentenciada en este Juzgado, á menos de aquellas de muy poca consideracion brevemente combenidas entre partes: solo si ha ocurrido una causa criminal menos grave sentenciada, y en que, cuatro individuos en Sociedad fueron descubiertos y llanamente confesos, en la cometida de dos tenencias pertenecientes á una mujer; por lo que, teniendo presente el Supremo Decreto circular de 30 de Noviembre de 1867, he procedido á Juzgarlos con la pena del duplo, abonando en prorrateo el daño causado; quedando archivado en este Juzgado la correspondiente acta formada al efecto, con fecha 22 del hoy fenecido mes, en la que consta justificativamente los hechos indicados. Debido lo que doy cuenta á V.E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V.E. muchos años. Quiindi Diciembre 31 de 1868.

Exmo Señor

Vicente Moreno

Exmo Señor Vice-Presidente de la República.

363

Viva la República del Paraguay.

Al Excmo. Señor.

Con el debido respeto, tengo el honor de dar cuenta á V. E. que en el último trimestre del año que espira, no ha ocurrido en este Juzgado de Alcance del Arroyo, causa alguna civil concluida, ni criminal de mayor gravedad que deba formar la lista nominal ordenada en el artículo 24 del reglamento para los Jueces de Paz, ni ha ocurrido novedad en el Juzgado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fte Picuiba 31 de 1866.

Excmo. Señor.

Vicente Ruiz

105

Viva la Repca de el Paraguay

Exmo Señor

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 21 del reglamento para Jueces de paz, con el debido respeto informo al Superior conocimiento de V.E. que desde la última cuenta inforMada, que he dado á V.E. el 30 de setiembre último, no ha ocurrido en el Juzgado de paz de mi cargo demanda de ninguna naturaleza que ventilar.

Con respecto al reglamento de Policia informo tambien á V.E. que en union con el Ciudadano Jefe territorial del distrito, le vigila su observancia, y asi no se experimentan desordenes en el partido, haciendo que sus vecinos se dediquen al importante trabajo de la agricultura.

En cuanto al ultimo de lo preceptuado

en el citado artículo y reglamento de Policía
eleva respetuosamente al superior conocimiento
de V.E.

Dios guie á V.E. muchos años Valen
cia Diciembre 31. de 1866

Excmo Señor

Marcelino Milton

Excmo Señor Vice-Presidente

106

¡Viva la Republica del Paraguay!

Señor Vice Presidente de la Republica

Tengo la honra de informar á V.E. con el debido respeto que no ha ocurrido en este juzgado asunto alguno civil ni criminal en el cuarto y ultimo trimestre del fenecido año.

Dios guarde á V.E. muchos años. San Antonio Enero 3 de 1867.

Francisco Zelada Hijo

Señor Vice Presidente de la Republica

366

Al Exmo. Señor Vice Presidente de la Republica

Del Juez de Paz
de San Antonio

A Reunion

Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Senor.

El infrascrito Gefe de Milicias de este partido, pe-
netrandose de dar cuenta al E. en puntual obser-
vancia del Articulo 26 del Supremo Decreto Regi-
mentario de 27 de Junio de 1842, que mediante la
vigilancia activa de los Sargentos Celadores, no se
han admitido en este partido de mi cargo, vagos, in-
tutiles, mal entretenidos, y amanebados publicos: a mi
mismo se ha tenido especial cuidado de que ninga-
na persona de esta Jurisdiccion mude de residen-
á su albedrio en otros partidos, ni que de ellos
laden á este sin la licencia correspondiente: co-
bien no se han admitido personas sospechosas
paraporte respectivos, ni tolerado permanecer
te distrito sin negocio especial para ello, y si den-
se ha encontrado en todo el curso de este ultim-
tre, personas prosiguen que puedan ser entrega-
gun está mandado en el Articulo 25 del Supremo
Decreto arriba citado.

Finalmente todos los puentes, caminos pú-
blicos y demas que abraza las ordenes generales, se
han cumplid y observado con todo esmero y eficacia
temiendo especial cuidado de que todos los vecinos de
esta comprencion se dediquen con mas actividad al
trabajo de la agricultura, para que de ese modo abun-
den los frutos alimenticios. En esta conformidad, Ud.

61

obrerrado entre los vecinos de ambos Sepôi, se reporta mas activos al cumplimiento de sus deberes en los servicios patrioticos que les pertenecen, á mas dios ván demostrando mas patriotismos y aptitud al cumplimiento de mis ordenes tocantes para el beneficio de [illegible] patria, contribuyendo en todo tanto en sus personas como en sus aberes de fortunas y comprometen de nuevo sus sangre hasta la ultima gota en defenza de la [illegible]ia y sus Sagrados derechos.

Dios Guarde muchos años la importante vida de V.E.

Carapegua Diciembre 30 de 1866.

Exmo Señor.

Fco Francisco Sanchez

Exmo Señor Vice-Paccidente de la Republica del Paraguay.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

Con todo mi respeto, tengo el honor de dirijirme
á V.E. dando cuenta, que en el cuarto y ú
mo trimestre del presente año, no ha ocur
do en el Juzgado de paz de mi cargo ningu
causa civil conciliada, ni criminal de mayo
gravedad sentenciada sobre que le deba aten
la acta respectiva.

El partido y Pueblo de mi cargo
necen siempre en pacífica quietud, espurga
de vagos y malentretenidos sin aparen
grupa de personas desconocidas y la mayo
blica respetada.

Los cercos estan bien fortificados
sus respectivo dueños y la labranza
sobre que soy vigilante en mandar la hacer
tual de las repetidas y respetables órden
á este respecto.

Tambien tengo el honor de poner
conocimiento de V.E. que habiendo inocula
viruela y vacunada, las personas de mino
to de este distrito que no han tenido todavía
mal en otras ocasiones, y actualmente
beneficos efectos, de las que le siguen de
inoculacion.

cuanto me presenta el deber de poner presente á
V. E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde la importante vida de
V. E. muchos años. Emboscada Diciembre 31 de
1866.

Excmo Señor.

Juan de Dios Mendoza

Excmo Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Señor Vice=Precidente.

El infraescrito Juez de paz del partido de Yla=Ombu, cumpliendo con lo ordenado en el articulo 24 del Reglamento para los Jueses de paz, tiene el honor de dirigirse à S.E. con su acortumbrado respeto, dando cuenta de no haber ocurrido en el Jurgado de su cargo en todo el ultimo trimestre que espira del presente año, ninguna causa civil conciliada, ni criminal sentenciada de que deba dar cuenta à S.E. conforme à lo ordenado en dicho articulo del Reglamento, y en el Supremo Decreto de 30 de Nobiembre de 1857.

Dios guarde à S.E. muchos años. Yla=Ombu Diciembre 31 de 1866.

Miguel Herrozo

110

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez de paz de éste partido tiene la honra de participar atentamente á V.E. que en éste último trimestre del año no han habido asuntos ni leves ni criminales que ventilarse en éste Juzgado, siendo notable en todo el vecindario la tranquilidad y armonia pública, dedicándose con afan á la laboriosidad y exacto cumplimiento á las Supremas disposiciones.

Dios guarde á V.E. muchos años.
Concepcion Diciembre 31. de 1866.

Antonio Gauna

Exmo. Señor Vice-Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor

El infrascrito Gefe de milicias tiene la honra de comunicar respetuosamente á V.E. que en éste último semestre no se ha esperimentado en todo el vecindario de esta Jurisdiccion ningun incidente desagradable, notandose en todos los vecinos un completo sosiego, el mas esacto cumplimiento de las disposiciones Supremas.

Dios guarde á V.E. muchos años.
Concepcion Diciembre 31. de 1866.

Julian Ayala

Exmo. Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

El infrascrito Juez de paz y Mayordomo de este Suprimido pueblo de Belen, con el debido acatamiento: dice al Superno conocimiento de V.E. que en el trimestre hoy fenecido, no ha ocurrido en este Juzgado de mi cargo, ninguna demanda civil que conciliar, ni causa alguna criminal que sentenciar.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años. Capilla de Belen Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor

Ramon Florentin

379

Exmo Señor Vice Presidente de la República

112

¡Viva la Republica del Paraguay!

Con el mayor Respeto: tengo el honor de comunicar á V.E. que en este obrimo tri-mestre no ha ocurrido en este Juzgado de paz á mi cargo ninguna causa que merezca ser Anotada en acta, las demandas de poca entidad no faltan, pero muy pronto se conciliam sin poner en el libro de conocimiento

Dios guarde á V.E. muchos años. Villa de Oliva Diciembre 31 de 1866.

Pedro F. Cabrieta

Señor Vice Presidente de la Republica

375

773

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Respetuosamente tengo el honor de dar cuenta á V.E. que en este cuarto y ultimo trimestre del presente año, no ha ocurrido en este Juzgado de paz á mi cargo, ninguna causa civil conciliada, ni criminal menor gravi sentenciada, que merezca levantar la acta correspondiente, ni persona alguna demoralizada que merezca reparo.

El partido se halla tranquilo sin ofrecer noticias de vagos y malentretenidos, la moral pública bien respetada mediante la vijilancia de los oficiales subalternos quienes estan encargados de reparar y poner siempre el buen orden por sus respectivas compañias, y solo se repara por el contento y tranquilidad del vecindario.

Es cuanto me cabe el honor de poner á conocimiento de V.E. en cumplimiento de mi deber.

Dios

370

guarde la importante vida de V.E. muchos años.
Alto Enero 6 de 1867.

Exmo Señor.

Juan Saenz

Exmo. Señor Vice Presidente de la República.

Noticia circunstanciada de las causas
seguidas en el juzgado Civil de 1ª
instancia, correspondiente al 2º se-
mestre del año 1866.

¡Viva la Republica del Paraguay!

Segundo Semestre del año 1866.

Noticia circunstanciada que yo el infrascrito Juez de lo Civil en 1ª instancia elevo al Superior Conocimiento del Señor Vice Presidente de la República, de todas las causas que han sido del Juzgado de mi cargo en cumplimiento del Articulo 66 del Estatuto provisorio de administracion de Justicia.

Causas fenecidas.

Testamentaria de D. Juan Ravione italiano, contra la cual se reclamaron cantidades de pesos adeudadas á Don Ramon José Caudevila y el panadero Pedro Cartigliano: Se inicio el 18 de Octubre del año proximo pasado, y fenecio el 21 de Noviembre del presente ano.

El prediente Criminal formado á Andres Decoud por presunciones de haber robado cantidad de pesos de tutio D. Pedro Egusquiza por medio de una carta falsa dirijida á Felipe Recalde, moso de tienda de dicho tio, á cuya instancia se formó el proceso en el Juzgado de mi cargo, por impedimento del Juez del Crimen respectivo. Al fin del primer Semestre se hallaba en estado de publicarse las probanzas, y hoy se halla terminado y archivado el proceso en el Juzgado del Crimen en 1ª Instancia, con motivo de haberse enrolado dicho reo en las filas del Ejercito nacional.

Causas corrientes.

Demanda entablada por D. Fernando Mora natural y vecino de la Santisima Trinidad, contra el pardo Andres Grane vecino de Luque. Sobre cantidad de pesos

que le adeuda: y este habiendo negado ser deudor y
formalizando por un escrito, por auto de 20 de
Septiembre último se proveyó traslado á la parte
demandante, y es el estado en que se encuentra por
ausencia de las partes, habiendose iniciado la cau-
sa el 4 de Agosto del presente año.

Demanda entablada por D. Antonio Tomas Gomez
de Caraguá en representacion de los decendientes
de D. Dionicio Caceres, contra Dª Ninfa Burdias,
vecina de la Villeta reclamando bienes fincados por
muerte de D. Bernardo Caceres; el poro finado de a-
quella. Se inició el 29 de Mayo del presente año,
y despues de haberse dado pasos para esclarecimi-
ento de los términos en que y por que existen en su
poder dichos bienes sin entregar á los dueños, exibio
la viuda una carta comprobativa de haber testa-
do á su favor el finado esposo; no obstante el apode-
rado no satisfecho con esta, corroboró su demanda,
en cuyo escrito y el 22 de Noviembre último se pro-
vejo traslado á la viuda, y es el estado en que se
encuentra.

Demanda formalizada por D. Lorenzo Recalde v
cino de la Savaricima Trinidad contra D. Eugenio
Benitez de la Villa del Pilar sobre cantidad de pe
que este le adeuda: Se inició el 17 de Julio últi-
mo y el 31 del mismo, se mandó al deudor que p
gue la cantidad adeudada, siendo ejecutiva la
accion del acreedor; y por auto del 6 de Agosto se co
cedió prorroga de plazo por comecion del acreedor
y es el estado en que se encuentra.

Demanda entablada por Ramon Franco sobre can-
tidad de pesos que le adeuda D. Bernardo Franco
de Arequá: Se inició el 25 de Octubre de 1866: por
auto de 22 de Febrero del presente año se aprobó un
laudo presentado por acreedor y deudor, el que

no habiendose cumplido por el deudor por auto de 10 de Julio se le pasó en traslado el Recurso formalizado contra este, por el acreedor: lo evacuó dicho traslado y se proveyó otro el 31 de Agosto último, el cual se halla pendiente por abandono de partes.

Testamentaria de Pedro Claudio Sugarte vecino de esta Capital, y muerto en el partido de S. Estanislao, el cual ha pasado al Juzgado de mi cargo para el conocimiento y determinacion de la sucesion del finado, y para que se vendan los bienes mostrenos especialmente los de precisa y dificil conservacion sin deterioro. Despues de practicadas las diligencias relativas á la determinacion de dicha sucesion, venta y depósito de dichos bienes, hoy se encuentra el espediente en Gobierno con consulta del nombramiento de un Representante de los Derechos del Fisco.

Doy igualmente cuenta que ámas de los siete autos de litis relacionados circunstanciadamente, en este segundo Semestre promovidos, en el Juzgado de mi cargo, han corrido tambien cincuenta y siete espedientes de legalizacion de tierras, declaracion de insolvencia, diligencias de testamentaria, inventario, tasacion y particion de bienes mostrenos, promovidos por partes solventes, y el Ciudadano Defensor general de insolventes, esclavos y menores, veinte y uno de los cuales fueron archivados, y treinta y seis de los mismos se hallan aun pendientes.

Asuncion Diciembre 31 de 1866.

57

José Mª Escalada

117

¡Viva la Republica del Paraguay!

Señor Vice Presidente de la República

El infrascrito Juez de lo Civil en 1ª instancia con el debido respeto eleva al Superior Conocimiento de V.E. con fª el cuaderno de noticias circunstanciada del juicio que han tenido las causas contenciosas en el Juzgado de mi cargo dentro del segundo semestre de este año; en cumplimiento de lo ordenado en el Articulo 66 del Estatuto provisorio de administracion de Justicia.

Dios guarde a V.E. muchos años
Atiracion Diciembre 31 de 1866.

Jose Mª Escalada

Señor Vice Presidente de la República

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo Señor.

El infrascrito Jefe de milicias en cumplimiento del artículo 26. del Supremo Decreto de 27. de Junio de 1842. tiene el honor de llevar a manos de S.E. la cuenta de los Reclutas fenecido de todas las Operaciones que se ha efectuado en este partido.

En cuanto en obsequio de mi deber tengo a conocimiento de S.E. para los fines que viene conducente.

Dios guie a S.E. m.s a.s Luque Enero 31 de 1869.

Exmo Señor.

Juan Bautista Ortiz

Exmo Señor Vice Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay! 119.

Exmo Señor.

Cuenta que yo el infrascrito Gefe de milicias formo y dirijo ante el respetable conocimiento de S.E. de las operaciones dentro de los seis meses fenecidos desde el 1.o de Enero hasta el ultimo de Diciembre, en cumplimiento del articulo 26, del Supremo Decreto de 27, de Junio de 1842, y es como Sigue: Primeram.te

Me hé portado en obsequio de las ordenes del Supremo Govierno personalm.te y por medio de mi Subalternos en indagar infractores, bagos malentretenidos, y mancebados publicos, y sospechozos sin pasaportes y otros disposiciones segun nuestra circunstancias.

Asi mismo hé mandado componer los rancados de los vecindarios haciendo frentes y fondos segunos que puedan tambien trabajar los recien abecindados.

Como tambien el reo José Barrios siempre digno Sospiciones, con el reo presente ladron Esclavo de Da Santina Colman llamado Siriaco, que se esta procesando para remitir al Señor Juez del crimen en 1.a instancia, y la aprestada en el calabozo publico llamada Rosaria Lescano que ha sido del partido de S.n Ygnacio. Tambien tengo remitido á cargo del Señor Gefe de E. N.G. en Pirimayta 535. caballos en tres remesas dos dichas remitidos por el Juez de Paz de Yaberiri que entiempo de mi enfermedad sostituia este ministerio y la ultima por mi, y 5926. de ganado mayor sacado del vecindario por auxilios para con

Sumo del Ejercito nacional.

Tambien mande trabajar chiesa de estopa por el vecindario que fueron remitidas a entregar a los Señores encargados de la Capitania del puerto de la Capital.

Tambien mande trabajar cuatros corretas por cuenta del vecindario para el servicio publicos.

Tambien tengo principiado la conduccion de minas del puerto de Veracruz por orden del Señor Comandante de la fundicion del hierro que monta el Nº de 2000, Sª.

Tambien estoy recibiendo dia da por medio las remesas dirigidas del partido de Cazapá de la pertenencia del Estado con destino al Campamento de Yuma yta.

Tambien se ha trasladado del partido de Abuya pey Lucio Leon ha avecindarse en este partido por hallarse sus intereses en este distrito.

Tambien tengo multado al precion avesindado Laviano Bivero la cantidad 2, pesos por haber echo perjuicio sus animales cosecion a una vecina del partido de Ybicuy llamada Juana Leyba.

Tambien doy cuenta haverse racionado los familias pobres recidentes tambien los vecinos durante los seis meses por cuenta del Estado de los vecinos y de los recidentes, habiendose consumido de la pertenencia del Estado 92, cavezas y de los vecinos 268, cavezas deganado bacuno unidas ambas partidas con po Nº de 360, cuyos cuerpos habiendo.

[illegible] por dos dias a venta publica en la plaza del mer-
do de la Capital de lo que produsció el nº total de $20.
pesos de ellos mandé comprar algunas ℔ de sal para
distribuir a cuyas familias y algunas herramientas pa-
ra el servicio del Estado quedando en mi poder el res-
to de 300, pesos lo que participo a S.E. para los efec-
tos que viere conbenir.

Asi mismo doy cuenta a S.E. que no ocurre
ninguna novedad entre el partidario y de los veci-
nos abecindados, es merandose siempre a los trabajos
agricolas y adheridos a los servicios publicos con mu-
nifestacion de sus personas y ultimos bienes para
sostener la justa causa que defendemos.

Es todo lo que tengo a conocimiento de
S.E. para los fines y efectos que conbengan.

Dios Gue a S.E. m.s a.s Guinpuio Enero
3. de 1867.

Exmo Señor.

Juan Bautista Ortiz

38

Exmo Señor Vice-Presidente de la Republica.

121

¡Viva la República del Paraguay!

El infrascrito Juez de paz de éste par-
tido en cumplimiento del Supremo De-
creto de 20 de Agosto último sobre cere-
monias, se honra en participar
atentamente á V. que en todo el últi-
mo semestre del año que hoy fenece,
no se ha ofrecido ningun perjuicio ni
ha habido ninguna queja sobre que
deba aplicarse la pena.

Dios guie á V. muchos años.
Hangueta Diciembre 31, de 866.

Antonio Gauna

Es Copia fiel sacada de su Original
que corre en el Archivo de este Juzgado
de Paz.

Hangueta Enero 2 de 1867.

Antonio Gauna

Es Copia fiel sacada de su Original
que corre en el Archivo de este Juzgado
de Paz.

Hangueta Enero 2 de 1867.

Antonio Gauna

Es Copia oficial remitida del Ministerio de
Gobierno.

38 K

Enero 10.

2.

Señor Oficial auxiliar del Ministerio de Gobierno.

Del Juez de paz
de la Conquista

Asuncion.

¡Viva la República del Paraguay!

Noticia circunstanciada que yo el infrascrito Juez del Crimen en 2ª instancia elevo al Superior conocimiento de S.E. el Señor Vice Presidente de la República delas causas fenecidas en este Juzgado en el 2º semestre de este año, que son las criminales que el Ciudadano Juez del Crimen en 1ª instancia me ha pasado en consulta hasta esta fecha.

1ª La causa del español Juan Andreu por denuncia de mala versacion en su oficio de panadero, por sentencia del Tribunal Colectivo en 1ª Instª de 30 de Julio último ordenado fuese puesto en libertad, cargando con el pechamiento de costos y costas á los promoventes dela acusacion los estrangeros Francisco Barleta y Pedro Castigliano como encubridores del hecho; y por auto del tribunal en 2ª instancia de 3 de Setiembre de 1866, se confirmó la sentencia por hallarla arreglada al mérito del proceso, imponiendoles álos acusadores el pechamiento de costas y costo, no en calidad de encubridores, sino por haber abandonado su accion antes dela definicion dela causa sin permiso del Juzgado.

2ª La causa delos reos Tomás y Manuel Cardozo reunos dela Santísima Trinidad por autores dela muerte del paraguayo

Pedro Alcantara Mayó, por sentencia del tribunal Colectivo en 1ª instancia de 20 de Agosto de 1866 eran condenados á la pena Capital; y estrañandose en el proceso algunas faltas consideradas de esencia y necesidad su esclarecimiento para mejor proveer en el estado dela causa por Auto del tribunal en consulta de 2ª instancia de 29 de Octubre último se devolvió al Juzgado para quelas mandase subsanar.

No queda en este tribunal ningun proceso. Asuncion diciembre 31/866.

Exmo Señor

Manuel Jose Carallero [rubric]

Señor Vice Presidente dela República.

¡Viva la República del Paraguay!

Señor Vice Presidente dela República

El infrascrito Juez del Crimen en 2da instancia con la mayor consideracion tiene el honor de presentar al Superior conocimiento de V.E. la noticia circunstanciada delas causas criminales pasadas en el segundo semestre del año, pasados al Juzgado del infrascrito por el de 1ra instancia en consulta hasta esta fecha.

Dios guarde á V.E. muchos años

Asuncion Diciembre 31 de 1866.

Exmo Señor.

Manuel Jose Caballero

385

Señor Vice Presidente de la República